



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares  
28 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXIV

Managua, Martes 20 de Julio de 2010

No. 136

## SUMARIO

### ASAMBLEA NACIONAL

Decreto A.N No. 6067 .....	3891
Decreto A.N No. 6068 .....	3891
Decreto A.N No. 6069 .....	3891
Decreto A.N No. 6070 .....	3891
Decreto A.N No. 6071 .....	3891
Decreto A.N No. 6072 .....	3892
Decreto A.N No. 6073 .....	3892
Decreto A.N No. 6074 .....	3892
Decreto A.N No. 6075 .....	3892
Decreto A.N No. 6076 .....	3893

### MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública No. 002-2010 .....	3893
---------------------------------------	------

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Licitación Restringida No. 018-2010 .....	3893
Resolución No. 01-2010 .....	3894

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Resolución Administrativa No. 051-INTUR-2010 .....	3894
--	------

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS

Convocatorias a Licitaciones .....	3895
------------------------------------	------

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Resolución No. 1042-2010 .....	3895
Resolución No. 369-2010 .....	3895
Resolución No. 370-2010 .....	3896
Resolución No. 371-2010 .....	3896
Resolución No. 1041-2010 .....	3896

Pág.

Resolución No. 1043-2010 .....	3897
Resolución No. 1044-2010 .....	3897
Resolución No. 1045-2010 .....	3897

### EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Licitación Restringida No. 04-2010 .....	3897
--	------

### EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA

Aviso de Suspensión de Licitación .....	3898
---	------

### LOTERIA NACIONAL

Resolución de Adjudicación .....	3898
----------------------------------	------

### SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Licitación Restringida No. SIBOIF-06-2010 .....	3898
---	------

### ALCALDIAS

<b>Alcaldía Municipal de Palacagüina</b>	
Programa General de Adquisiciones .....	3899
<b>Alcaldía Municipal de Managua</b>	
Programa General de Adquisiciones .....	3899
<b>Alcaldía Municipal de Puerto Cabezas</b>	
Programa General de Adquisiciones .....	3901
<b>Alcaldía Municipal de Tisma</b>	
Programa General de Adquisiciones .....	3902

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales .....	3902
-----------------------------	------

### SECCION JUDICIAL

Contrato de Licencia de Transmisión Eléctrica .....	3911
Convocatorias de Accionistas .....	3911

**ASAMBLEA NACIONAL****DECRETO A. N. No. 6067**

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN PARA EL ADELANTO DE LAS MUJERES GRUPO FEMINISTA DE LEÓN**, conocida también en su forma abreviada y podrá usar indistintamente las siglas **GFL**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de León, Municipio de León, Departamento de León, República de Nicaragua.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Art. 3** La **ASOCIACIÓN PARA EL ADELANTO DE LAS MUJERES GRUPO FEMINISTA DE LEÓN**, conocida también en su forma abreviada y podrá usar indistintamente las siglas **GFL**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta días del mes de Junio del año dos mil diez. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

**DECRETO A. N. No. 6068**

LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACIÓN CRISTIANA IGLESIA DE DIOS DE NICARAGUA BETHEL**”, podrá usar el abreviado **ACIBETHEL**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Art. 3** La “**ASOCIACIÓN CRISTIANA IGLESIA DE DIOS DE NICARAGUA BETHEL**”, podrá usar el abreviado **ACIBETHEL**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta días del mes de Junio del año dos mil diez. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

**DECRETO A. N. No. 6069**

LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION DARIO-MOZAR**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de León, Departamento de León.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Art. 3** La **ASOCIACION DARIO-MOZAR**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta días del mes de Junio del año dos mil diez. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

**DECRETO A. N. No. 6070**

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACION DE PASTORES JEHOVA NISSE**”. Y que abreviadamente se denominará (**ASOPAS**); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Art. 3** La “**ASOCIACION DE PASTORES JEHOVA NISSE**”. Y que abreviadamente se denominará (**ASOPAS**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta días del mes de Junio del año dos mil diez. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

**DECRETO A. N. No. 6071**

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

## DECRETO

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACION IGLESIA EJERCITO DE DIOS**”; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Art. 3** La “**ASOCIACION IGLESIA EJERCITO DE DIOS**”; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta días del mes de Junio del año dos mil diez. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

## DECRETO A. N. No. 6072

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN CONCILIO NACIONAL DE IGLESIAS EVANGÉLICAS DEL PRÍNCIPE DE PAZ EL BUEN CAMINO**, el que podrá llamarse también (**PRÍNCIPE DE PAZ EL BUEN CAMINO**); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en Managua capital de la República.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Art. 3** La **ASOCIACIÓN CONCILIO NACIONAL DE IGLESIAS EVANGÉLICAS DEL PRÍNCIPE DE PAZ EL BUEN CAMINO**, el que podrá llamarse también (**PRÍNCIPE DE PAZ EL BUEN CAMINO**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta días del mes de Junio del año dos mil diez. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

## DECRETO A. N. No. 6073

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN NARCOTICOS ANONIMOS DE NICARAGUA**, conocida por sus siglas “**NA NICARAGUA**”; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Art. 3** La **ASOCIACIÓN NARCOTICOS ANONIMOS DE NICARAGUA**, conocida por sus siglas “**NA NICARAGUA**”; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta días del mes de Junio del año dos mil diez. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

## DECRETO A. N. No. 6074

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION DEPORTIVA DE: CAZA, TIRO Y PESCA DIRIANGEN**, pudiendo ser conocida como “**CLUB DIRIANGEN**”; sin fines de lucro, de noventa y nueve años de duración y con domicilio en la Ciudad de Diriamba, Departamento de Carazo.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Art. 3** La **ASOCIACION DEPORTIVA DE: CAZA, TIRO Y PESCA DIRIANGEN**, pudiendo ser conocida como “**CLUB DIRIANGEN**”; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta días del mes de Junio del año dos mil diez. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

## DECRETO A. N. No. 6075

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACION COMUNITARIA SOLUCIONES**”, y podrá identificarse con las siglas: **ACS**; sin fines de lucro, de noventa y nueve años y con domicilio en la Comarca Las Pilas del Municipio de El Crucero, Departamento de Managua.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Art. 3** La “**ASOCIACION COMUNITARIA SOLUCIONES**”, y podrá identificarse con las siglas: **ACS**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta días del mes de Junio del año dos mil diez. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

-----  
**DECRETO A. N. No. 6076**

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la **“ASOCIACIÓN MINISTERIO CAMPAMENTO Y LLENURA DEL ESPÍRITU SANTO” (AMICAMLLES)**; y podrá identificarse con las siglas: **ACS**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Art. 3** La **“ASOCIACIÓN MINISTERIO CAMPAMENTO Y LLENURA DEL ESPÍRITU SANTO” (AMICAMLLES)**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta días del mes de Junio del año dos mil diez. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

-----  
**MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA**  
-----

Reg. 8755 - M. 9437058 - Valor C\$ 380.00

**LICITACIÓN PÚBLICA LP-002-2010**

**“Estudio de Factibilidad y Diseño para el mejoramiento de la Carretera San Francisco Libre – Los Zarzales (28.42 km aprox.) y Estudio de Factibilidad para el Mejoramiento de la Carretera Empalme Cosigüina - Potosí (14.70 Km)”**

1. La División de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura, Entidad Adjudicadora a cargo de realizar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Pública, invita a todas aquellas empresas consultoras nacionales calificadas en nuestro país para ejercer los Servicios de Consultoría para el Diseño de Obras Viales, e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la ejecución del **“Estudio de Factibilidad y Diseño para el mejoramiento de la Carretera: San Francisco Libre – Los Zarzales (28.42 km aprox.) y Estudio de Factibilidad para el Mejoramiento de la Carretera Empalme Cosigüina - Potosí (14.70 Km)”**

2. El Proyecto será financiado con Recursos Nacionales del Gobierno de la República de Nicaragua.

3. Los servicios objeto de esta contratación deberán ser prestados en un plazo

**de seis (6) meses** calendarios contados a partir de la orden de inicio de los trabajos y entrega del anticipo correspondiente.

4. Los licitantes que estén interesados deberán adquirir a un costo **de C\$250.00 a partir del 16 de Julio de 2010** el Pliego de Bases y Condiciones, mediante solicitud por escrito al organismo abajo mencionado; Los documentos serán entregados en la División de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura, previa presentación de la correspondiente carta de solicitud del documento. Así mismo el Consultor tendrá la opción de bajar dicho documento del portal electrónico **[www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)** sin costo alguno.

5. Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional a la dirección indicada abajo, **a más tardar a las 11:00 a.m. del día lunes 16 de agosto de 2010**; todas las ofertas deberán ir acompañadas de una garantía de mantenimiento de oferta, por el equivalente de **C\$ 95,000.00 (Noventa y Cinco Mil Córdobas)**, mediante un cheque certificado a nombre del Ministerio de Transporte e Infraestructura emitido por un Banco o una fianza emitida por una compañía aseguradora autorizada por la Superintendencia de Bancos con un periodo de **vigencia de noventa (90) días calendarios** a partir de la fecha de apertura de las ofertas, además junto con la presentación de su oferta deberán adjuntar obligatoriamente su Certificado de Proveedor del Estado debidamente actualizado que emite el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas.

6. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan en la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No. 21-2000 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado”.

7. Ningún consultor podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley 323.

8. Las ofertas técnicas serán abiertas **a las 11:30 horas (11:30 a.m.) día lunes 16 de agosto de 2010**, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura, frente al Costado Norte de Estadio Nacional “Denis Martínez”.

9. Se realizará una visita al sitio del Proyecto **los días jueves 29 y viernes 30 de julio de 2010**; el punto de reunión será el portón principal del MTI, Costado Norte del Estadio Nacional “Denis Martínez”, Managua Nicaragua, a las 06:30 a.m. Posteriormente se efectuará una Reunión de Homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones el día **martes 03 de agosto de 2010 a las 10:30 a.m.**, en la Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura.

Nombre de la Oficina: División de Adquisiciones  
Dirección: Costado Norte del Estadio Nacional “Denis Martínez”, Managua - Nicaragua  
Atención: Lic. Alberto Reyes Castellón, Director División de Adquisiciones  
Teléfono: 505-2222591 Telefax: 505-2281382  
E-mail: [adquisiciones@mti.gob.ni](mailto:adquisiciones@mti.gob.ni)

**LIC. ALBERTO REYES CASTELLÓN, DIRECTOR DIVISIÓN DE ADQUISICIONES.**

2-2

-----  
**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES**  
-----

Reg. 8753 - M. 9437010 - Valor C\$ 190.00

**CONVOCATORIA LICITACION RESTRINGIDA No. 018-2010  
PROYECTO: “ADQUISICION DE COLCHONETAS PARA BARDAS  
DEL ESTADIO JACKIE ROBINSON DEL IND”**

1. El Instituto Nicaragüense de Deportes, invita a participar a las Personas Naturales y Jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesados en presentar ofertas selladas para la Licitación Restringida No. 018-2010 Proyecto "Adquisición de Colchonetas para Bardas del Estadio Jackie del IND".

2. Esta adquisición es financiada con Fondos para el Desarrollo de Infraestructura Deportiva 2010 de Recursos del Tesoro Nacional, Presupuesto de la República.

3. Toda la información relativa a la presente Licitación se encuentra publicada en el portal [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) para su conocimiento.

4. Los Oferentes que deseen participar deberán adquirir el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en la **Oficina de Tesorería del IND, ubicada en las Instalaciones del Instituto Nicaragüense de Deportes, Rotonda El Gueguense 500 mts. Al Sur, Antigua Hacienda El Retiro** previa presentación del recibo oficial de caja en concepto de pago del PBC a nombre del oferente interesado, estos se venderán los días 21 y 22 de Julio del 2010 en horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

5. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de C\$600.00 (Seiscientos córdobas netos), no reembolsable y pagaderos en efectivo en la Oficina de Tesorería del IND.

6. El contenido del Pliegos de Bases y Condiciones de la Licitación tiene su base legal en la Ley no. 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas.

7. Las ofertas deberán ser entregadas en idioma español, con sus precios en córdobas, en el Club del Instituto Nicaragüense de Deportes, a más tardar el día 23 de Agosto del año 2010 a las 9:00 a.m.

8. Las Ofertas entregadas después de la hora y fecha estipuladas no serán aceptadas.

9. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que esta haya sido presentada y abierta sin perder su garantía de oferta (Arto. 27 inc n) Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado"

10. La reunión de Homologación acerca del Pliego de Bases y Condiciones se realizara el día 28 de julio del año 2010 a las 9:00 a.m. en el Club del Instituto Nicaragüense de Deportes.

Dado en la Ciudad de Managua a los 14 de julio del año 2010. **Arq. Marlon Torres Aragón**, Director Ejecutivo.

2-2

-----  
Reg. 8855 - M. 9437011 - Valor C\$ 95.00

#### RESOLUCION No. 01-2010

DECLARANDO DESIERTA UNA LICITACION  
LICITACION RESTRINGIDA No. 014-2010

PROYECTO: "REHABILITACION DE ALBERGUE EN SEDE CENTRAL"

El Suscrito Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes, Arq. Marlon Torres Aragón, mayor de Edad, soltero, Arquitecto del domicilio de Managua, cedula de identidad número 401-141157-0009B, actuando en nombre y representación del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND) como Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND), en uso de las facultades que le confiere la Ley 522, "Ley General de Deporte, Educación Física y Recreación Física, publicada en la Gaceta número 68, del 8 de Abril del 2005 y conforme Acuerdo Presidencial Número 86-2007, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 36 publicado el 20 de Febrero del año 2007 y en cumplimiento de las disposiciones contenida en la Ley 323

"Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000.)

#### CONSIDERANDO:

##### I

Que el Comité de Licitación, constituido mediante Resolución No.011-2010, con fecha del veinticinco de mayo del año 2010 del año 2009, conforme Acta No. 004-2010 Dictamen de Recomendación Declarando Desierta una Licitación, Licitación Restringida No. 014-2010 Proyecto: "Rehabilitación de Albergue Deportivo en Sede Central", en base al Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, recomendó a esta Autoridad DECLARAR DESIERTA la Licitación Restringida No. 014-2010.

##### II

Que de conformidad con el Arto. 42 inciso b) de la Ley de Contrataciones del Estado, esta Autoridad puede declarar desierta una Licitación, mediante Resolución cuando se rechazan todas las ofertas fundamentando las razones técnicas y económicas basado en el pliego de bases y condiciones, por lo que;

#### ACUERDA:

A) Se declara Desierta la Licitación Restringida No. 014-2010 Proyecto: "Rehabilitación de Albergue Deportivo en Sede Central", de la Ley de Contrataciones del Estado, esta Autoridad puede declarar desierta una Licitación, mediante Resolución cuando se rechazan todas las ofertas fundamentando las razones técnicas y económicas basado en el pliego de bases y condiciones

B) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y Publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de julio del año dos mil diez. **Arq. Marlon Torres**, Director Ejecutivo.

#### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Reg. 8852 - M. 9436973 - Valor C\$ 95.00

#### RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 051-INTUR-2010

La Vice Presidenta Ejecutiva, del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO (INTUR)**, calidad que acredita conforme Acuerdo Presidencial No. 196-2009 publicado en la Gaceta Diario Oficial No. 163 del veintiocho de Agosto del año dos mil nueve, en uso de las facultades que le confiere la Ley 298 "Ley Creadora del Instituto Nicaragüense de Turismo", publicada en La Gaceta, Diario Oficial Número 149 del once de Agosto de 1998 y su Reglamento Decreto No. 64-98 publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 190 del 9 de Octubre de 1998 y la Ley No. 495, Ley General de Turismo, publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 184 del 22 de Septiembre del 2004 y la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y su Reglamento (Decreto 21-2000) del 02 de Marzo del año 2000.

#### CONSIDERANDO:

##### I

Que es deber de toda administración pública garantizar la transparencia de todos los procedimientos tendientes a escoger los contratistas privados para proveer al Estado los bienes y servicios que necesite, adquiriéndolos con la calidad y al precio mas conveniente para el Ente Público, prestando la atención debida a los principios de economía y eficiencia.

##### II

Que dentro del programa de adquisiciones y contrataciones por licitación del presente periodo presupuestario de este Instituto, se encuentra proyectada la Consultoría para Asistencia Técnica a implementarse en el programa

Revitalización Cultural y Desarrollo Productivo en la Costa Caribe de Nicaragua, esta contratación se realizará con fondos del proyecto Ventana, en el Renglón Presupuestario Actividad 5.4.1; que en el marco de las políticas culturales y los planes nacionales para el desarrollo de las Regiones Autónomas, se formuló un programa conjunto para fortalecer las capacidades y el desarrollo humano sostenible de los pueblos indígenas y afro descendientes de la Costa Caribe, REVITALIZACION CULTURAL Y DESARROLLO DE LA COSTA CARIBE DE NICARAGUA.

### III

Que de conformidad con lo estipulado en el Arto. 42 de la Ley de Contrataciones del Estado inciso b, que literalmente dice: Se rechacen todas las ofertas fundamentando las razones técnicas y económicas basadas en el pliego de bases y condiciones.

### RESUELVE

PRIMERO: **DECLARAR DESIERTO** el proceso de Licitación Restringida No.007-INTUR-2010 "CONSULTORIA PARA ASISTENCIA TECNICA A IMPLEMENTARSE EN EL PROGRAMA REVITALIZACION CULTURAL Y DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA COSTA CARIBE DE NICARAGUA", al presentarse únicamente una oferta que no obtuvo el puntaje requerido y no satisface con las expectativas esperadas y solicitadas.

SEGUNDO: Comuníquese la presente resolución a cuantos corresponda conocer de la misma.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del año dos mil diez. **MAYRA SALINAS URIARTE**, Vice Presidenta Ejecutiva INTUR.

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE COMUNICACIONES Y CORREOS

Reg. 8847 - M. 4926041 - Valor C\$ 190.00

### CONVOCATORIA A LICITACION RESTRINGIDA

Por este medio el Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR) de conformidad con el artículo 54 de la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", invita a todos los oferentes inscritos en el Registro de Proveedores del Estado, a presentar sus ofertas para la Licitación Restringida "**Servicios de Internet**", financiada con fondos propios de esta Institución.

El Pliego de Bases y Condiciones se podrá obtener el día 21 de Julio del 2010, en las Oficinas de Unidad de Adquisiciones de TELCOR de las 8:00 AM a las 12:00 PM, este documento estará redactado en idioma español. Las ofertas se recibirán en sobre cerrado a más tardar el día 02 de Agosto a las 10:00 AM en las Oficinas de la Unidad de Adquisiciones de TELCOR, que cita de la Avenida Bolívar esquina opuesta al Edificio de la Cancillería, Managua. Managua, 15 de Julio del dos mil diez.

**ORLANDO CASTILLO CASTILLO**, Presidente Ejecutivo.

2-2

-----  
Reg. 8859 - M. 4926042 - Valor C\$ 190.00

### CONVOCATORIA A LICITACION PÚBLICA

Por este medio el Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR) de conformidad con el artículo 54 de la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", invita a todos los oferentes inscritos en el Registro de Proveedores del Estado, a presentar sus ofertas para la Licitación Pública "**Consultoría y Asesoría**", financiada con fondos propios de esta Institución.

El Pliego de Bases y Condiciones se podrá obtener el día 26 de Julio del 2010, en las Oficinas de Unidad de Adquisiciones de TELCOR de las 8:00 AM a las 12:00 PM, este documento estará redactado en idioma español. Las ofertas se recibirán en sobre cerrado a más tardar el día 17 de Agosto a las 10:00 AM en las Oficinas de la Unidad de Adquisiciones de TELCOR, que cita de la Avenida Bolívar esquina opuesta al Edificio de la Cancillería, Managua.

Managua, 13 de Julio del dos mil diez. **ORLANDO CASTILLO CASTILLO**, Presidente Ejecutivo.

2-1

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Reg. 6222

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA**: Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio **261**, se encuentra la Resolución No. **1042-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 1042-2010**, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua doce de Abril del Año Dos Mil Diez, las once de la mañana, en fecha del ocho de Abril del año dos mil Diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL NUEVO CONCEPTO, R.L., (COOPENUC, R.L.)**. Con domicilio social en Barrio Los Velásquez, Finca La Chabela, Municipio de Masatepe, Departamento de Masaya. Se constituye a las ocho de la mañana, del día veintisiete de febrero del año dos mil diez, inicia con veintidós (22) Asociados, dieciséis (16) Hombres y seis (06) mujeres. Con un Capital social suscrito de C\$22,500.00 (Veintidós Mil Quinientos Córdoba Netos), y un capital pagado de C\$5,500.00 (Cinco Mil Quinientos Córdoba Netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma **RESUELVE**: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **'COOPERATIVA MULTISECTORIAL NUEVO CONCEPTO, R.L., (COOPENUC, R.L.)**. Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: **GUSTAVO MORENO GUTIERREZ**; Vicepresidente: **ALEJANDRO CESAR REYES MOLINA**. Secretaria: **EMELDA MAGDALENA MAYORGA GAITAN**. Tesorero: **ROBERTO OSCAR FLORES LACAYO**. Vocal: **EYLEENG DE LOS ANGELES CARRANZA CENTENO**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO**. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los doce días del mes de Abril del año dos mil Diez. **LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS**.

Reg 7618

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA**: Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total** de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el **Folio 93** se encuentra la **RESOLUCIÓN N0. 369-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN N0. 369-2010**, **REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO**. (INFOCOOP). Managua doce de Abril del Año Dos Mil Diez, las doce y cuarenta y cinco minutos del medio día. Con fecha ocho de Abril del año Dos Mil Diez, presentó solicitud de

Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos, la **COOPERATIVA DE SERVICIO DE CARGA “NICARAGUENSE DE TRANSPORTE”, R.L., (CONTRANS, R.L.)**. Con domicilio en la ciudad de Managua, Municipio de Managua, Departamento de Managua, cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos, se encuentra registrada en Acta No. 45 del folio 081 al 083 de Asamblea General de Asociados, que fue celebrada a las diez de la mañana, del día veinticinco de Febrero del año dos mil nueve. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículos 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatutos de la **COOPERATIVA DE SERVICIO DE CARGA “NICARAGUENSE DE TRANSPORTE”, R.L., (CONTRANS, R.L.)**. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) **LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los doce días del mes de Abril del año dos mil Diez. **LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS.**

Reg 6857

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total** de Estatutos, Modificación/ Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el **Folio 93** se encuentra la **RESOLUCIÓN N0. 370-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN N0. 370-2010, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO.** (INFOCOOP), Managua trece de Abril del Año Dos Mil Diez, las doce y cuarenta y cinco minutos del medio día. Con fecha trece de Abril del año Dos Mil Diez, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos y Cambio de Actividad, la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIO DE MUJERES LA ESPERANZA, R.L.** Con domicilio en la comunidad de Puerta Azules, Comarca de Mirafior, Ciudad de Estelí, Departamento de Estelí, cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos y Cambio de Actividad, se encuentra registrada en Acta No. 15 del folio 048 al 052 de Asamblea General Extraordinaria de Asociados, que fue celebrada a las Doce del medio día del veintiuno de Octubre del Dos Mil Ocho. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos y Cambio de Actividad. Por lo que fundado en los Artículos 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatutos y Cambio de Actividad de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIO DE MUJERES LA ESPERANZA, R.L.** que en lo sucesivo se denominara **COOPERATIVA MULTISECTORIAL MUJERES LA ESPERANZA, R.L.** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) **LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Trece días del mes de Abril del Año dos Mil Diez. **LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS.**

Reg 6858

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total** de Estatutos, Modificación/ Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el **Folio 94** se encuentra la **RESOLUCIÓN N0. 371-2010**,

que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN N0. 371-2010, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO.** (INFOCOOP), Managua veintiuno de Abril del Año Dos Mil Diez, las tres y dieciséis minutos de la tarde. Con fecha diecinueve de Abril del año Dos Mil Diez, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos y Cambio de Actividad, la **COOPERATIVA DE TAXIS LOCALES DE LEON “LIBERTAD Y DEMOCRACIA”, R.L., (COOPETAXI, R.L.)**. Con domicilio en la Ciudad de León, Municipio de León, Departamento de León. Cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos y Cambio de Actividad, se encuentra registrada en Acta No. 86 inscrita en los folios 081 al 086, de Asamblea General de carácter Extraordinaria, que fue celebrada el seis de Diciembre del año Dos Mil Nueve. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos y Cambio de Actividad. Por lo que fundado en los Artículos 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatutos y Cambio de Actividad de la **COOPERATIVA DE TAXIS LOCALES DE LEON “LIBERTAD Y DEMOCRACIA”, R.L., (COOPETAXI, R.L.)**, la que en lo sucesivo se denominara **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES “LIBERTAD Y DEMOCRACIA”, R.L., (COOSERMULIDE, R.L.)**. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) **LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Veintiún días del mes de Abril del Año dos Mil Diez. **LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS.**

Reg 6221

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio **261**, se encuentra la Resolución No. **1041-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 1041-2010, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, (INFOCOOP).** Registro Nacional de Cooperativas. Managua doce de Abril del Año Dos Mil Diez, las diez y veinticuatro minutos de la mañana, en fecha del seis de Abril del año dos mil Diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA “LA PRODUCTORA”, R.L. (COPALPRO, R.L.)**. Con domicilio social en la Comunidad El Brasil, Municipio de Tipitapa, Departamento de Managua. Se constituye a las nueve y treinta minutos de la mañana, del día dieciséis de Enero del año dos mil diez, inicia con veinticinco (25) Asociados, veintidós (22) Hombres y tres (03) mujeres. Con un Capital social suscrito de C\$10,000.00 (Diez Mil Córdobas Netos), y un capital pagado de C\$2,500.00 (Dos Mil Quinientos Córdobas Netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma **RESUELVE:** apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA “LA PRODUCTORA”, R.L. (COPALPRO, R.L.)**. Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: **MIGUEL DE LA CRUZ ROSTRANSANDOVAL**; Vicepresidente: **FELIX ANTONIO ESTRADA MEDRANO**. Secretario: **EDGAR JOSE URRUTIA DUARTE**. Tesorero: **PETRONILA TREMINIO RAMIREZ**. Vocal: **GABRIEL URRUTIA MENESES**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) **LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO.** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los doce días del mes de Abril del año dos mil Diez. **LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS.**

Reg 6223

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio **261**, se encuentra la Resolución No. **1043-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 1043-2010**, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua quince de Abril del Año Dos Mil Diez, las once de la mañana, en fecha del doce de Abril del año dos mil Diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIFUNCIONAL DE EMPRESARIOS TURISTICOS DE NUEVA SEGOVIA, R.L. (COOPETURNS)**. Con domicilio social en la ciudad de Ocotál, Municipio de Ocotál, Departamento de Nueva Segovia. Se constituye a las ocho de la mañana, del día veintiocho de Agosto del año dos mil nueve, inicia con veinticuatro (24) Asociados, trece (13) Hombres y once (11) mujeres. Con un Capital social suscrito de C\$24,000.00 (Veinticuatro Mil Córdobas Netos), y un capital pagado de C\$6,948.00 (seis Mil Novecientos Cuarenta y Ocho Córdobas Netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma **RESUELVE:** apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIFUNCIONAL DE EMPRESARIOS TURISTICOS DE NUEVA SEGOVIA, R.L. (COOPETURNS)**. Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: **SUSANA ELIZABETH ESPINOZA BETANCO**; Vicepresidente: **LUIS ARMANDO BARRIOS**. Secretaria: **VILMA DEL CARMEN MERCADO TORREZ**. Tesorero: **LISANDRO JOSE BORJAS GALLEGOS**. Vocal: **RURICO JAVIER CASTELLON REYES**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO**. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los quince días del mes de Abril del año dos mil Diez. **LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS.**

Reg 6224

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio **261**, se encuentra la Resolución No. **1044-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 1044-2010**, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua quince de Abril del Año Dos Mil Diez, las once y treinta minutos de la mañana, en fecha del doce de Abril del año dos mil Diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **UNION DE COOPERATIVAS AGROPECUARIAS DE SERVICIOS SYLSNM LLANO SUR, R.L. (LA UCA SYLSNM, R.L.)**. Con domicilio social en el Municipio de Puerto Cabezas, Región Autónoma del Atlántico Norte - RAAN. Se constituye a las tres de la tarde, del día diecinueve de Febrero del año dos mil diez. Se unen 06 (seis) Cooperativas: **1.** Cooperativa Agropecuaria de Servicios USUPUM, R.L., Resol. PJ 677-2005; **2.** Cooperativa Agropecuaria de Servicios Pawanka Raya, R.L., Resol. PJ 679-2005; **3.** Cooperativa Agropecuaria de Servicios La Nueva Esperanza de Nazaret II, R.L., Resol. PJ 901-2010; **4.** Cooperativa Agropecuaria de Servicios San Miguel, R.L., Resol. PJ 678-2005; **5.** Cooperativa Agropecuaria de Servicios Claudio Meza, R.L., Resol. PJ 680-2005 y **6.** Cooperativa Agropecuaria de Servicios Ingwanka Raya, R.L., Resol. PJ 681-2005. Con un Capital social suscrito de C\$6,000.00 (Seis Mil Córdobas Netos), y un capital pagado de C\$1,500.00 (Un Mil Quinientos Córdobas Netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), 95 y 97 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma **RESUELVE:** apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica

a la **UNION DE COOPERATIVAS AGROPECUARIAS DE SERVICIOS SYLSNM LLANO SUR, R.L. (LA UCA SYLSNM, R.L.)**. Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: **THOMAS LEWIS**; Vicepresidente: **MANUEL DUARTE**. Secretario: **WILMORE SMITH**. Tesorero: **CARLOS CORRALES**. Vocal: **LUCIANO JIMENEZ**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO**. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los quince días del mes de Abril del año dos mil Diez. **LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS.**

Reg 6224

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio **262**, se encuentra la Resolución No. **1045-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 1045-2010**, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua quince de Abril del Año Dos Mil Diez, las doce del medio día, en fecha del doce de Abril del año dos mil Diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL Y SERVICIOS MULTIPLES 2 DE SEPTIEMBRE, R.L. (COOPASEMDOSEP, R.L.)**. Con domicilio social en la comarca Masachapa, Municipio de San Rafael del Sur, Departamento de Managua. Se constituye a las nueve y quince minutos de la mañana, del día uno de octubre del año dos mil nueve, inicia con sesenta y cuatro (64) Asociados, cincuenta y siete (57) Hombres y siete (07) mujeres. Con un Capital social suscrito de C\$6,654.98 (Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro Córdobas con 98/100), y un capital pagado de C\$6,654.98 (Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro Córdobas con 98/100). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma **RESUELVE:** apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL Y SERVICIOS MULTIPLES 2 DE SEPTIEMBRE, R.L. (COOPASEMDOSEP, R.L.)**. Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: **TEOFILO AGATON GUTIERREZ ESPINOZA**; Vicepresidente: **VIRGILIO JOSE LANUZA**. Secretario: **ROBERTO JOSE SILVA CAMPOS**. Tesorero: **EDUARDO ANTONIO GUTIERREZ CASTILLO**. Vocal: **JOSE MANUEL CALERO ESPINOZA**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO**. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los quince días del mes de Abril del año dos mil Diez. **LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS.**

**EMPRESA ADMINISTRADORA  
DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES**

Reg. 8751 - M. 9436894 - Valor C\$ 190.00

**CONVOCATORIA LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 04-2010**

**1.** La Unidad de Adquisiciones de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Restringida No. 04-2010, según Resolución No. 034-2010, INVITA a los proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas para el:

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE COMPUTO PARA LA EAAI.

**2. Lugar de Entrega:** Portón No.6 de la EAAI, Ubicado en el Km. 11 ½ Carretera Norte.

**3. Origen de los fondos de esta Licitación:** Fondos Propios.

**4. Los oferentes podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones** de la presente Licitación, en idioma español, en las oficinas de la Supervisión de Unidad de Adquisiciones, ubicadas en: el Km.11 carretera norte, portón #6 de la EAAI; a partir del **20 de Julio del 2010**, de 8:30 a.m. hasta las 12:00 m. Al momento de retirar el PBC, el oferente deberá presentar carta de acreditación en caso de no ser el representante legal del oferente participante, esta autorización podrá ser presentada en formato de carta y estar dirigida al Comité de Licitaciones e indicar el nombre completo, cédula de la persona autorizada y en que consiste la autorización; esta comunicación deberá venir firmada y sellada por el representante legal del oferente participante.

**5. La Reunión de Homologación** para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día **04 de Agosto del 2010**, a las 9:00 a.m., en la Sala de Conferencia de la Supervisión de la Comercial, ubicada en la dirección indicada en el numeral 4, esta reunión es de **CARÁCTER FACULTATIVO**.

**6. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es:** Quinientos Córdoba Netos (C\$ 500.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo en Tesorería de la EAAI, ubicada en el Km.11 Carretera Norte, portón No. 6.

**7. Recepción de Ofertas:** En el acto de recepción de ofertas los oferentes, previo a entregar sus ofertas deberán de presentar Original del Certificado Vigente, que lo acredite como Proveedor del Estado, acto que se realizará en la Supervisión de Unidad de Adquisiciones de la EAAI, el **día 26 de Agosto del 2010**, de las 9:00 a las 9:15 a.m. En el caso de que la persona que presente la oferta no sea el representante legal del oferente participante, este deberá de presentar Original de la Carta de Acreditación, esta autorización podrá ser presentada en formato de carta y estar dirigida al Comité de Licitaciones e indicar el nombre completo, cédula de la persona autorizada y en que consiste la autorización; esta comunicación deberá venir firmada y sellada por la misma persona que firma y rubrica la oferta original.

**8. Lugar y plazo para la Apertura de ofertas:** Seguido de la Recepción de Ofertas, las mismas, en acto público se procederán abrir a las **9:16 a.m. del 26 de Agosto del 2010** en la Sala de Conferencia de la Supervisión Comercial.

**Lic. Danelia Alvarado Zamora**, Supervisora Unidad de Adquisiciones.

2-2

### EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA

Reg. 8854 - M. 9437104 - Valor C\$ 95.00

#### AVISO DE SUSPENSIÓN DE LICITACION

La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), de conformidad con lo establecido en el Arto. 43 de la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y el Arto. 53 del "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado", comunican a los oferentes participantes, que la **LICITACIÓN PÚBLICA No. GT-01-2010-ENATREL "ADQUISICION DE EQUIPOS, MATERIALES Y ACEITE DIELECTRICO PARA EL SISTEMA DE TRANSMISION"**, que mediante **Resolución Administrativa No. 42-2010**, emitida por la Presidencia Ejecutiva, el día cinco de julio del año dos mil diez, acordó **SUSPENDER** la presente licitación por causas de Fuerza Mayor.

**SALVADOR MANSELL CASTRILLO**, Presidente Ejecutivo ENATREL.

### LOTERÍA NACIONAL

Reg. 8853 - M. 9437101 - Valor C\$ 95.00

#### RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN- No. 068-2010

LICITACIÓN POR REGISTRO LN-002-2010  
"Remodelación de Edificio de Lotería Nacional – Sucursal Juigalpa"

El suscrito Gerente General de Lotería Nacional, facultado por la Junta Directiva en sesión TRESIENTOS CINCUENTA Y DOS, realizada el día martes seis de julio del año dos mil diez, notifico:

1. Que la Licitación por Registro LN-002-2010 "Remodelación de Edificio de Lotería Nacional – Sucursal Juigalpa" ha sido adjudicada al oferente construcciones J. Díaz & Compañía Limitada, por un monto total de C\$1,581,360.95 (un millón quinientos ochenta y un mil trescientos sesenta córdobas con noventa y cinco centavos) y un plazo de ejecución de noventa días calendario, por ser la oferta más favorable a los intereses de la institución y haber obtenido el puntaje más alto.

2. El representante legal de construcciones J. Díaz & Compañía Limitada, deberá comparecer ante esta autoridad para la firma del Contrato de acuerdo a los términos establecidos el Pliego de Bases y Condiciones de esta licitación.

Dado en la ciudad de Managua el día catorce de julio del dos mil diez. **Ernesto Adolfo Vallecillo Gutiérrez**, Gerente General.

### SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Reg. 8864 - M. 9437186 - Valor C\$ 190.00

#### CONVOCATORIA A LICITACIÓN RESTRINGIDA SIBOIF-06-2010

La Unidad de Adquisiciones de la Superintendencia De Bancos y de Otras Instituciones Financieras, entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Restringida, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la construcción de un muro perimetral de contención en el área de microfinanzas de la SIBOIF.

1) Esta Adquisición es financiada con fondos provenientes del presupuesto de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

2) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en la Superintendencia de Bancos, Km 7 carretera sur, a partir del 21 de julio, hasta un día hábil antes de la apertura de oferta en horario de 8:30 am a 12:30 pm y de 1:30 pm a 4:30 pm.

3) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$100.00 (cien córdobas), en la Caja General de la Superintendencia de Bancos, km 7 carretera sur y retirar el documento en la oficina de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado, en concepto de pago del pliego de bases y condiciones de la presente Licitación.

4) El oferente tendrá la opción de bajar del portal electrónico el Pliego de Bases y Condiciones, sin costo alguno, correspondiendo al oferente, asumir las responsabilidades del cumplimiento derivadas del documento.

5) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas.

6) La oferta deberá entregarse en idioma español, en la recepción del edificio N° 1 de la Superintendencia de Bancos, a más tardar a las **9:45 am del día 19 de agosto del 2010**

7) Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

8) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado)

9) La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de dos por ciento del precio total de la oferta.

10) La visita al sitio se hará el día **30 de julio a las 2:30 pm**. Posterior a esta visita se realizará la reunión de homologación en las instalaciones de la SIBOIF.

Unidad de Adquisiciones, Superintendencia de Bancos.

2-1

**ALCALDIA**

Reg. 4339 - M 9063077 - Valor C\$ 95.00

**Alcaldía Municipal de Palacaguina**

Primera Modificación en la pestaña Consulta

**PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2010**

La Alcaldía Municipal de Palacaguina, en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales" y arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2010.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
<b>CONSULTORIAS</b>			<b>C\$ 318,480.00</b>	
48	Estudios Hidrológicos para la ubicación de dos Pozos perforados en las comunidades de Palo Blanco, sector Las Marias, Monte Verde Sector Las Kureñas Municipio de Palacaguina	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/02/2010
49	Consultoría para revisión del año 2008	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2010

Elaborado por: Ludín Laguna Ruz, Responsable de Unidad de Adquisiciones  
Alcaldía de Palacaguina

Autorizado por: Luz Amparo García García  
Alcaldeza de Palacaguina

Reg. 6793 - M. 92002100 - Valor C\$ 1,015.00

**Alcaldía Municipal de Managua**

**PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2010**

La Alcaldía Municipal de Managua en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales" y arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2010.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
<b>OBRAS</b>				<b>C\$ 202,548,575.31</b>
1	Adoquinado de Calle	Licitación Pública	Fondos Propios	08/04/2010
1	Construcción de Muro de Gaviones	Licitación por Registro	Fondos Propios	09/04/2010
2	Construcción de Adoquinado y Bordillos	Licitación por Registro	Fondos Propios	01/07/2010
1	Construcción de Adoquinado y Bordillos	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/05/2010
2	Construcción de Embalsado y Bordillos	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/05/2010
3	Construcción de Bordillos	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/05/2010
4	Construcción de Bordillos	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/06/2010
5	Construcción de Adoquinado y Bordillos	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/07/2010
6	Construcción de Embalsado y Bordillos	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/07/2010
7	Construcción de Adoquinado y Bordillos	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/07/2010
8	Construcción de Adoquinado y Bordillos	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/07/2010
3	Recarpeteo y Construcción de Bordillos	Licitación por Registro	Fondos Propios	03/08/2010
4	Construcción de Cancha Multiuso y Parque Infantil	Licitación por Registro	Fondos Propios	23/07/2010
9	Adoquinado, construcción de Andenes y Bordillos	Compra por Cotización	Fondos Propios	21/07/2010
10	Construcción de Andenes y Cunetas	Compra por Cotización	Fondos Propios	24/07/2010
11	Construcción de Tapas de Tragantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/08/2010
12	Construir puente vehicular y peatonal	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/07/2010
13	Construir Rampas	Compra por Cotización	Fondos Propios	29/07/2010
2	Construcción de Cunetas y Adoquinado	Licitación Pública	Fondos Propios	06/08/2010
5	Construcción de Cunetas y Andenes	Licitación por Registro	Fondos Propios	18/06/2010
6	Construcción de Cunetas y Andenes	Licitación por Registro	Fondos Propios	20/05/2010
3	Construcción de Cunetas y Adoquinado	Licitación Pública	Fondos Propios	29/07/2010
7	Adoquinado en B° José Benito Escobar	Licitación por Registro	Fondos Propios	14/05/2010
4	Construcción de Cunetas y Andenes	Licitación Pública	Fondos Propios	21/06/2010
5	Construcción de Drenaje Pluvial	Licitación Pública	Fondos Propios	15/07/2010
6	Construcción de Drenaje Pluvial	Licitación Pública	Fondos Propios	13/05/2010
7	Construcción de Cortinas y Muros de Gaviones	Licitación Pública	Fondos Propios	14/05/2010
14	Adoquinado en B° Anexo Villa Libertad	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/05/2010
8	Adoquinado de Calle en B° Ciudadela Nicaragua	Licitación por Registro	Fondos Propios	20/05/2010
9	Construcción de Cunetas y Andenes	Licitación por Registro	Fondos Propios	25/05/2010
15	Construir Canaleta en B° Carlos Núñez Sur	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/01/2010
8	Adoquinar Andenes en Villa Austria	Licitación Pública	Fondos Propios	19/01/2010
10	Adoquinar Calles en B° Georgino Andrade	Licitación por Registro	Fondos Propios	20/01/2010
9	Construir Cunetas y Andenes	Licitación Pública	Fondos Propios	02/04/2010
10	Ampliación de capacidad hidráulica de la sección de los cauces Oriental y Las Cuarezmas	Licitación Pública	Fondos Propios	03/04/2010
11	Evitar la problemática de escorrentías superficiales que provienen del cerro Motastepe	Licitación Pública	Fondos Nacionales	04/04/2010
12	Continuar con la construcción de la pista para integrar el flujo vehicular de las Pista Buenos Aires y Mayorero	Licitación Pública	Fondos Nacionales	05/04/2010
11	Construir Cortinas hidráulicas en Cauce Américas 4	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	06/05/2010
13	Construir calles en Tramo Avenida Bolívar -Carretera Masaya, D. I	Licitación Pública	Fondos Nacionales	09/04/2010
14	Construir Drenaje Pluvial en B° Jonathan González	Licitación Pública	Fondos Nacionales	13/04/2010
12	Construir un Centro Infantil en el Mercado Oriental	Licitación por Registro	Fondos Propios	12/01/2010
15	Reconstrucción de calles principales de Managua	Licitación Pública	Fondos Propios	03/09/2010
16		Compra por Cotización	Fondos Propios	04/09/2010
17		Compra por Cotización	Fondos Propios	24/04/2010
13	Construcción Obras Siviles para la laguna de Tiscapa	Licitación por Registro	Fondos Propios	25/04/2010
16	Mejorar Infraestructura Vial	Licitación Pública	Fondos Propios	06/05/2010
18	Contratación de renta de maquinaria	Compra por Cotización	Fondos Propios	29/04/2010
19	Contratación de renta de maquinaria	Compra por Cotización	Fondos Propios	30/04/2010
20	Contratación de renta de maquinaria	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/04/2010
21	Contratación de renta de maquinaria	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2010
22	Contratación de renta de maquinaria	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/04/2010
23	Contratación de renta de maquinaria	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/04/2010
1	Contratación de renta de maquinaria	Licitación por Registro	Fondos Propios	05/04/2010
1	Contratación de servicios de mano de obra temporal	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/04/2010
2	Contratación de servicios de mano de obra temporal	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/03/2010
3	Contratación de servicios de mano de obra temporal	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/03/2010
4	Contratación de servicios de mano de obra temporal	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/03/2010
5	Contratación de servicios de mano de obra temporal	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/03/2010
6	Contratación de servicios de mano de obra temporal	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/03/2010
1	Construcción de Adoquinado y Cunetas	Licitación Pública	Fondos Propios	16/09/2010
2	Construcción de Adoquinado y Cunetas	Licitación Pública	Fondos Propios	17/06/2010
3	Construcción de Adoquinado y Cunetas	Licitación Pública	Fondos Propios	21/09/2010
4	Construcción de Adoquinado y Cunetas	Licitación Pública	Fondos Propios	22/09/2010

9	Adquisición de servicios farmacéuticos según convenio colectivo	Compra por Cotización	Fondos Propios	17/03/2010
10	Adquisición de servicios farmacéuticos según convenio colectivo	Compra por Cotización	Fondos Propios	24/09/2010
11	Adquisición de servicios farmacéuticos según convenio colectivo	Compra por Cotización	Fondos Propios	27/09/2010
12	Adquisición de servicios farmacéuticos según convenio colectivo	Compra por Cotización	Fondos Propios	23/11/2010
13	Compra de Cuadernos Combenio Colectivo	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/02/2010
14	Compra de Cuadernos Combenio Colectivo	Compra por Cotización	Fondos Propios	27/05/2010
15	Compra de Cuadernos Combenio Colectivo	Compra por Cotización	Fondos Propios	29/09/2010
10	Recarpeteo y Construcción de Andenes	Licitación Pública	Fondos Propios	22/05/2010
<b>BIENES</b>			<b>CS 884,320,046.36</b>	
17	Compra de Lubricantes	Licitación Pública	Fondos Propios	15/01/2010
18	Compra de Combustible	Licitación Pública	Fondos Propios	06/05/2010
19	Compra de Asfalto	Licitación Pública	Fondos Propios	07/05/2010
20	Compra de llantas y neumáticos	Licitación Pública	Fondos Propios	11/05/2010
21	Compra de Baterías par vehiculos	Licitación Pública	Fondos Propios	12/05/2010
22	Compra de Seguros	Licitación Pública	Fondos Propios	13/05/2010
14	Compra de Arena	Licitación por Registro	Fondos Propios	14/05/2010
24	Compra de Material Cero	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/01/2010
15	Compra de Piedrín	Licitación por Registro	Fondos Propios	18/05/2010
16	Compra de Piedra Bolón	Licitación por Registro	Fondos Propios	02/07/2010
17	Compra de Material Hormigón	Licitación por Registro	Fondos Propios	04/06/2010
25	Compra de Cemento	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/06/2010
26	Compra de Piedra Cantera	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/06/2010
18	Compra de Material Selecto	Licitación por Registro	Fondos Propios	10/06/2010
27	Compra de insumos y materiales para el proyecto	Compra por Cotización	Fondos Propios	19/01/2010
28	Compra de insumos y materiales para el proyecto	Compra por Cotización	Fondos Propios	23/02/2010
29	Compra de insumos y materiales para el proyecto	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2010
30	Compra de insumos y materiales para el proyecto	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/04/2010
31	Compra de insumos y materiales para el proyecto	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/04/2010
32	Compra de insumos y materiales para el proyecto	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/04/2010
19	Compra de insumos y materiales para el proyecto	Licitación por Registro	Fondos Propios	27/03/2010
20	Compra de materiales y útiles de oficina	Licitación por Registro	Fondos Propios	09/04/2010
21	Compra de materiales y útiles de oficina	Licitación por Registro	Fondos Propios	13/04/2010
33	Compra de materiales y útiles de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	26/03/2010
34	Compra de artes gráficas	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/03/2010
35	Compra de artes gráficas	Compra por Cotización	Fondos Propios	23/04/2010
36	Compra de artes gráficas	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/07/2010
37	Compra de artes gráficas	Compra por Cotización	Fondos Propios	24/04/2010
38	Compra de especies fiscales	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/08/2010
39	Compra de especies fiscales	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/10/2010
40	Compra de especies fiscales	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/02/2010

7	Construcción de Adoquimado, Bordillos y Cunetas	Compra por Cotización	Fondos Propios	21/05/2010
2	Adoquinado, construcción de Cunetas	Licitación por Registro	Fondos Propios	21/01/2010
3	Adoquinado, construcción de Cunetas	Licitación por Registro	Fondos Propios	29/01/2010
5	Adoquinado, Construcción de Cunetas, Andenes y Bordillos	Licitación Pública	Fondos Propios	18/02/2010
8	Adoquinado, Construcción de Cunetas	Compra por Cotización	Fondos Propios	19/02/2010
6	Adoquinado y Construcción de Canaleta	Licitación Pública	Fondos Propios	23/05/2010
7	Adoquinado, Construcción de Cunetas, Andenes y Bordillos	Licitación Pública	Fondos Propios	17/05/2010
8	Adoquinado, Construcción de cunetas	Licitación Pública	Fondos Propios	20/05/2010
9	Adoquinado, construcción de Cunetas	Licitación Pública	Fondos Propios	21/05/2010
4	Compra de Cuadernos Combenio Colectivo	Licitación por Registro	Fondos Propios	26/09/2010
16	Materiales de Oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	28/01/2010
17	Compra de Rollos Plasticos	Compra por Cotización	Fondos Propios	17/09/2010
66	Compra de Camaras Fotograficas	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/06/2010
18	Compra de accesorios deportivos	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/06/2010
19	Compra de Libros para la casa de Adolecentes	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/06/2010
20	Compra de Materiales de Construcion Menor	Compra por Cotización	Fondos Propios	24/06/2010
21	Compra de Materiales de Limpieza	Compra por Cotización	Fondos Propios	30/03/2010
22	Compra de papeleria para la oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	17/09/2010
23	Compra de papeleria para la oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/09/2010
24	Compra de Agua Purificada	Compra por Cotización	Fondos Propios	24/02/2010
25	compra de mantas	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/06/2010
26	Compra de Papel	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/12/2010
27	Compra de utiles deportivos	Compra por Cotización	Fondos Propios	13/09/2010
28	Compra de utiles deportivos	Compra por Cotización	Fondos Propios	23/06/2010
29	Compra de utiles deportivos	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/09/2010
30	Compra de Camaras Fotograficas	Compra por Cotización	Fondos Propios	21/09/2010
31	Compra de papel	Compra por Cotización	Fondos Propios	26/10/2010
32	Compra de Toldo para actividades	Compra por Cotización	Fondos Propios	24/02/2010
33	compra de mantas	Compra por Cotización	Fondos Propios	29/04/2010
34	Compra de blochures	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/06/2010
35	Compra de Silla	Compra por Cotización	Fondos Propios	23/06/2010
36	Compra de Toner para impresora	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/03/2010
37	Compra de Refrigerios	Compra por Cotización	Fondos Propios	13/07/2010
38	Compra de Refrigerios	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/12/2010
39	Compra de Agua Purificada	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/10/2010
40	Elaboracion de carpetas tamaño carta	Compra por Cotización	Fondos Propios	21/05/2010
41	Compra me memoria USB	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/05/2010
42	Compra de papeleria para la oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/10/2010
43	Compra de almuerzo	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/08/2010
44	Compra de Refrgerios	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/04/2010
45	Compra de Agua Purificada	Compra por Cotización	Fondos Propios	23/07/2010

75	Compra de Capotes	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/06/2010
11	Compra de Equipos de Protección Personal	Licitación Pública	Fondos Propios	20/09/2010
	Compra de atades	Licitación por Registro	Fondos Propios	26/06/2010
	Compra de Maletines	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/02/2010
	Compra de lanilla	Compra por Cotización	Fondos Propios	26/05/2010
	Compra de cojines	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/05/2010
<b>CONSULTORIAS</b>			<b>C\$</b>	
<b>SERVICIOS GENERALES</b>			<b>C\$ 62,718,986.91</b>	
8	Adquisición de Servicios ópticos y lentes	Licitación por Registro	Fondos Propios	18/01/2010
<b>Elaborado Por: Lic David Valdivia Pereyra</b> <b>Director de U.A. Managua</b>		<b>Autorizado Por: Lic. Fidel Moreno</b> <b>Secretario General Alcaldía de Managua</b>		
76	Ambiente	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/04/2010
12	Capacitación a los pobladores en el tema de Medio Ambiente Informal	Licitación Pública	Fondos Propios	06/04/2010
77	Fortalecimiento en conocimiento Medio Ambiental	Compra por Cotización	Fondos Propios	19/01/2010
13	Elaboración del Bosque Ecológico Municipal	Licitación Pública	Fondos Propios	15/06/2010
10	Adquisición de Servicios de Chequeo médico y medicinas	Licitación por Registro	Fondos Propios	20/01/2010
11	Adquisición de Servicios de Chequeo médico y medicinas	Licitación por Registro	Fondos Propios	10/10/2010
12	Mejorar el acceso de los Vehículos y peatones a lo interno del Barrio	Licitación por Registro	Fondos Propios	06/04/2010
14	Mejorar el acceso de los Vehículos y peatones a lo interno del Barrio	Licitación Pública	Fondos Propios	07/04/2010
15	Mejorar el acceso del Barrio Ruben Dario	Licitación Pública	Fondos Propios	08/04/2010
78	Mejorar el acceso a la comarca	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/04/2010
13	Mejorar Infraestructura Vial y Drenaje Pluvial	Licitación por Registro	Fondos Propios	12/04/2010
79	Remodelación Casa Comunal	Compra por Cotización	Fondos Propios	13/04/2010
14	Mejoramiento Infraestructura Vial	Licitación por Registro	Fondos Propios	14/04/2010
15	Mejorar Problemática de Inundaciones	Licitación por Registro	Fondos Propios	15/04/2010
16	Mejorar la Problemática de inundaciones y acceso vehicular y peatonal a lo interno	Licitación Pública	Fondos Propios	19/04/2010
17	Mejorar la Problemática de inundaciones y acceso vehicular y peatonal	Licitación Pública	Fondos Propios	10/03/2010
16	Mejorar Problemática de Inundaciones	Licitación por Registro	Fondos Propios	26/04/2010
80	Mejorar Problemática de Inundaciones en el Barrio	Compra por Cotización	Fondos Propios	30/04/2010
81	Mejorar el Acceso y el tránsito seguro de los peatones y vehículos	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/05/2010
17	Mejorar Infraestructura Vial	Licitación por Registro	Fondos Nórdicos	07/05/2010
18	Mejorar Infraestructura Vial	Licitación por Registro	Fondos Propios	10/05/2010
82	Recarpeteo en B° Bóer	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/05/2010
Instalación de Tuberías Tragantes Cante Caja				

102	Alquiler de Bus para transportar a los Jóvenes de las casa de Adolescente	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/05/2010
103	Dibulguación y propaganda	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/02/2010
104	Consultas médicas y oftalmológicas	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/02/2010
105	Compra de piñatas caramelos y otros para las actividades	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/02/2010
106	Capacitación al personal	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/02/2010
107	mantenimiento y remodelación de casas	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/02/2010
19	Elaboración de Uniforme al persona ALMA	Licitación Pública	Fondos Propios	10/02/2010

-----  
Reg. 4337 - M 9062970 - Valor C\$ 580.00

### Alcaldía Municipal de Puerto Cabezas

#### PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2010

La Alcaldía Municipal de Puerto Cabezas en cumplimiento del art. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales" y art. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2010.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
<b>OBRAS</b>			<b>C\$ 29,246,759.00</b>	
1	Construcción de sitio de Transferencia de desechos Sólidos	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/03/2010
2	Rehabilitación del parque de sahaca	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/03/2010
3	Construcción y remodelación de la Infraestructura la Bocana	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/03/2010
4	Construcción del Puente de Sabrina	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/02/2010
5	Construcción de Estadio en la Comunidad de Sahaca	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/05/2010
6	Construcción de Muelle en la Comunidad de Awastara	Compra por Cotización	Gobierno de Dinamarca	20/01/2010
1	Construcción del Gimnasio de Boxeo en Bilwi	Licitación por Registro	Fondos Multilaterales	10/02/2010
1	Construcción de adoquinado de calles de la ciudad de Bilwi	Licitación Pública	Fondos Propios	16/02/2010
7	Reparación del Camino Vehicular Tuapi - Krukira	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/04/2010
2	Remodelación de la Terminal de Buses II Fase	Licitación por Registro	Fondos Propios	20/09/2010
8	Reparación de la Escuela de la Comunidad de Karata	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/07/2010
9	Construcción de Anexo Distrital en la Comunidad de Sahaca	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/05/2010
3	Construcción y Remodelación del Parque Municipal	Licitación por Registro	Fondos Propios	20/06/2010
10	Construcción de oficina Distrital en Santa Martha	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/08/2010
11	Rehabilitación de Camino Vehicular Puente Sabrina Lapan	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/04/2010
2	Mantenimiento de Camino Vehicular en Bilwi	Licitación Pública	Fondos Propios	05/04/2010
3	Construcción de 3.4Km de Canales Intercoastal en el Litoral Norte	Licitación Pública	Fondos Multilaterales	10/01/2010
12	Reconstrucción de Viviendas en la Comunidad de Yulutingi	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/01/2010
4	Construcción de Centro Deportivo MICONS (fase I)	Licitación por Registro	Fondos Propios	08/02/2010
13	Restauración de Proyecto de Agua por bombeo en Bilwi	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/09/2010
14	Reconstrucción de 2.8Km de Carretera Hotel las Colinas - Reten	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/03/2010
15	Mantenimiento y limpieza de canales de desagües	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/07/2010
16	Mantenimiento y limpieza del Estadio Municipal	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/02/2010
17	Mantenimiento y Limpieza del Cementerio Municipal	Compra por Cotización	Fondos Propios	24/02/2010
18	Mantenimiento y Reparación del Parque Municipal de Bilwi	Compra por Cotización	Fondos Bilaterales	10/08/2010
19	Construcción de Señalización Vial en Bilwi	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/06/2010
5	Mantenimiento de 40 km de Calles de la Ciudad de Bilwi	Licitación por Registro	Fondos Propios	15/05/2010
20	Construcción de Cinco Alcantarillas de Concreto en Bilwi	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/05/2010
21	Construcción de 300 ml de Cunetas	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/09/2010
22	Mantenimiento del Mercado Municipal	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/05/2010
23	Mantenimiento del Puente Peatonal la Bocana	Compra por Cotización	Fondos Propios	27/02/2010
24	Mantenimiento - Reparación de Edificios y Locales	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/06/2010
<b>BIENES</b>			<b>C\$ 6,127,684.00</b>	
25	Adquisición de Equipos de Ingeniería	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/06/2010
26	Adquisición de Muebles y Equipos de Oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/04/2010
27	Adquisición de Herramientas y útiles de Trabajo	Compra por Cotización	Fondos Propios	28/04/2010
28	Adquisición de Vehículo Pesado (Chapulin)	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/04/2010
4	Adquisición de Vehículo pesado (Motocicleta)	Licitación Pública	Fondos Propios	15/04/2010
29	Adquisición de Vehículo Liviano (Dos Motocicleta)	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/05/2010
30	Adquisición de Equipos de Comunicación	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/05/2010
1	Adquisición de Combustible (Gasolina)	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/01/2010
2	Adquisición de Combustible (Diesel)	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/01/2010
3	Adquisición Lubricante (Aceite)	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/01/2010
4	Adquisición de Líquidos de Freno	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/01/2010

5	Servicios de Limpieza y Aseo	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/01/2010
6	Uniforme para el Personal	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/04/2010
<b>CONSULTORIAS</b>			<b>CS 15.095.00</b>	
7	Elaboración de dos Mapas Bilwi - Sahasa	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/04/2010
8	Evaluación de Daños	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/10/2010
<b>SERVICIOS GENERALES</b>			<b>CS 10.725.480.00</b>	
9	Mantenimiento de Vehículos Pesado y Liviano	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/04/2010
10	Alquiler de Maquinarias, Equipos y Medios de Transporte	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/04/2010
11	Mantenimiento y Reparación de Equipos de Oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/04/2010
12	Imprenta, Publicación y reproducción	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/01/2010
13	Primas y Seguros	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/01/2010
14	Servicios de restaurante y Comedoría	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/01/2010
15	Pasajes Aéreos para el interior del País	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/01/2010
16	Traslado, Manejo y Tratamiento de Desecho Sólidos	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/03/2010
17	King Pulanka Municipal	Compra por Cotización	Fondos Propios	28/02/2010
18	King Pulanka Territorial	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/01/2010
19	Asistencia para Mujeres con Cáncer Cervico, Uterino y Mamas	Compra por Cotización	Fondos Propios	23/04/2010
20	Festival Caribeño	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/03/2010
21	Serie del Atlántico y Campeonato Infantil	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/04/2010
22	Capacitación a Brigadistas Voluntarios	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/05/2010
23	Capacitar al Comité de Emergencia	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/05/2010
24	Capacitar al COCOPRED	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/05/2010
25	Capacitar a los Brigadistas de las Comunidades	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/05/2010
26	Capacitar al COMUPRED	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/05/2010
27	Gastos para Emergencia (Evacuación)	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/10/2010
28	Reuniones con los ONG	Compra por Cotización	Fondos Propios	23/02/2010
29	Consulta para el presupuesto 2011	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/09/2010
30	Realización de dos Cabildos	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/02/2010
31	Realización de Asamblea informativa.	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/10/2010
32	Reestructuración de los Miembros del CDM	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/06/2010
33	Asamblea con el CDM	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/06/2010
34	Plan Playa 2010	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/04/2010
35	Elaboración del Plan Turístico Municipal	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/06/2010
36	Capacitación al personal Municipal	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/01/2010
1	Fortalecimiento al Sector Agropecuario	Licitación por Registro	Fondos Propios	15/10/2010
37	Fortalecimiento al Sector Forestal	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/05/2010
38	Fortalecimiento a la Gestión Ambiental	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/06/2010
39	Canasta Navideña	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/12/2010
40	Ayuda Sociales a Personas	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/01/2010
2	Ayuda a Entidades Deportivas y Culturales	Licitación por Registro	Fondos Propios	10/03/2010
41	Ayuda a Organizaciones Gremiales	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/03/2010
42	Ayuda a Instituciones Religiosas	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/02/2010
43	Ayuda a Instituciones Educativas	Compra por Cotización	Fondos Propios	24/03/2010
44	Becas	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/02/2010
45	A d E s i d d	C C i ó	F d P i	02/02/2010

Reg. 4341 - M. 9063074 - Valor C\$ 290.00

Alcaldía Municipal de Tisma

**PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2010**

La Alcaldía de Tisma, departamento de Masaya, en cumplimiento del art. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales" y art. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2010.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Contratación (Tipo)	Financiamiento	PUBLICACION
<b>OBRAS</b>			<b>CS 450.000.00</b>	
1	Construcción de muro de 43.60 ML. en vertedero municipal	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/03/2010
2	Construcción de casas bases comunitarias en comarcas El Cielo, Montaña No 2	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/06/2010
3	Adoquinado calle Reparto Chamorro	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/09/2010
<b>BIENES</b>			<b>CS 4.794.195.28</b>	
1	Compra de materiales de oficinas de la Municipalidad de Tisma	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/02/2010
2	Compra de materiales de oficinas de la Municipalidad de Tisma	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/08/2010
3	Compra de computadoras para fortalecimiento institucional	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/02/2010
4	Compra de mobiliario de oficina Alcaldía	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/02/2010

5	Compra de herramientas menores SSMM	Compra por Cotización	Fondos Propios	23/02/2010
6	Compra de ventiladores para oficinas de la municipalidad	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/02/2010
7	Compra de uniformes al personal permanente	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/03/2010
8	Compra de lubricantes para vehículos de la municipalidad	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/03/2010
9	Compra de lubricantes para vehículos de la municipalidad	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/05/2010
10	Compra de lubricantes para vehículos de la municipalidad	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/08/2010
11	Compra de combustibles para vehículos del municipio	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/10/2010
12	Compra de combustibles para vehículos del municipio	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/03/2010
13	Compra de combustibles para vehículos del municipio	Compra por Cotización	Fondos Propios	14/06/2010
14	Compra de combustibles para vehículos del municipio	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/10/2010
15	Compra de lubricantes para vehículos de la municipalidad	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/11/2010
16	Compra de granos básicos para atención a la tercera edad	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/05/2010
17	Compra de dos motocicletas tipo montaña	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/02/2010
18	Compra de topodotido y brújula para unidad de catastro	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/03/2010
19	Compra de GPS para unidad de catastro	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/03/2010
20	Compra de mobiliario de área de catastro	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/03/2010
21	Compra de Equipo de cómputo área de Catastro	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/03/2010
22	Compra de suministro para limpiezas de oficinas	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/05/2010
23	Compra de canasta Navideñas para el personal	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/12/2010
4	Compra de laminas de zinc para mejoras de techo en Tisma	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/05/2010
5	Compra de laminas de zinc para mejoras de techo en Tisma	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/08/2010
24	Equipamiento Centro turístico Tislahuault	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/03/2010
6	Equipamiento Centro turístico Tislahuault	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/05/2010
1	Compra de terrenos para lotificación en el casco urbano de Tisma	Licitación por Registro	Fondos Propios	10/07/2010
7	Compra de transformadores electricos para mejorar la distribución del fluido electrico rural	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/08/2010
8	Compra de tubos pvc para extensión de red agua potable	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/11/2010
<b>CONSULTORIAS</b>			<b>CS 61.000.00</b>	
9	Capacitación y Asistencia técnica a Personal de Catastro	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/03/2010
<b>SERVICIOS GENERALES</b>			<b>CS 1.163.465.00</b>	
10	Reparación de maquinaria de bloquera y compra de moldes	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/02/2010
11	Reparación de 1.6 Km. De camino l centro turístico Tislahuault	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/02/2010
12	Instalación de 311 m2 de cielo falso en las oficinas de la municipalidad	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/03/2010
13	Reparación de camino comarca San Jeronimo	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/06/2010
14	Esrituración y legalización de propiedades	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/12/2010
25	Mantenimiento y reparación de Vehículos de la municipalidad	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/03/2010
26	Mantenimiento y reparación de Vehículos de la municipalidad	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/05/2010
27	Mantenimiento y reparación de Vehículos de la municipalidad	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/08/2010
28	Mantenimiento y Reparación de Equipos informatico	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/02/2010
29	Mantenimiento y Reparación de Equipos informatico	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/05/2010
30	Mantenimiento y Reparación de Equipos informatico	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/08/2010
31	Mantenimiento y Reparación de Equipos informatico	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/11/2010

Elaborado por: Lic. Omar García  
Responsable de la UA

Autorizado por: Lic. Imel Hernández Sotelo  
Alcaldía Municipal

**UNIVERSIDADES**

**TITULOS PROFESIONALES**

Reg. 6691 – M. 9202991 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 114, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

**MARILYN JESSENIA CASTILLO GARCIA**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Ingeniera en Sistemas de Información Automatizada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y siete días del mes de febrero del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico, Omar Antonio Castro La Secretaria General, Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, Managua, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil diez. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 6692 – M. 9202994 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2249 Página 384 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**ERICK GABRIEL NORORI LINARTE**, natural de La Paz Centro, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes noviembre del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, trece de noviembre de 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 6693 – M. 9202989 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 04, Página 271, Tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**DARLING ESTHER CORDOBA LOPEZ**, natural de San Jorge, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniera Arquitecta**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Carlos Emilio Aburto Medrano. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 6694 – M. 9202981 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 173 Página 087 Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**JACQUELINE DEL SOCORRO ESTRADA MEMBREÑO**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta de noviembre del año dos mil siete. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 6695 – M. 9202979 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 259, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**YAOSCA MATILDE RODRÍGUEZ ALTAMIRANO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de marzo del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 3 de marzo de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 6696 – M. 9202973 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1551, Folio 418, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

**SKARLETH MARIA GARCIA CAMPOS**, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias de la Comunicación, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Periodismo**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil nueve. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, catorce de diciembre del 2009. - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 6697 – M. 9202970 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 598 Página 300 Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”. POR CUANTO:**

**MARTA LORENA DE TRINIDAD**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte del mes

de noviembre del dos mil nueve. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte del mes de noviembre de dos mil nueve. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 6698 - M.- 9202963 - Valor C\$ 95.00

#### ~ CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, CERTIFICA que bajo el Tomo N° I Folio N° 004 Número Perpetuo 005 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice: Dice la Universidad American College **POR CUANTO:**

**JOSE LUIS MARTINEZ SAENZ**, Natural de Managua, Departamento de Managua, Republica de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, Todos los requisitos académicos del plan de Estudios correspondientes y por TANTO Le extiende el TÍTULO de: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil nueve. El Rector de la Universidad: Arq. Eduardo Chamorro Coronel. El Secretario General: Ing. Jorge Luis Ayestas Toruño, El Decano de la Facultad: Mba. Guillermo Ruiz Tablada.

Es conforme Managua, diecisiete de diciembre de dos mil nueve. Msc. William Genet B. Director de Registro y Control Académico.

Reg. 6699 – M. 9202944 – Valor C\$ 95. 00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Certifica que en la página 104, bajo el Número 306, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. **POR CUANTO:**

**ALVARO CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ GADEA**, Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR CUANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los veinticuatro días del mes de septiembre del año 2009. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Lic. José Tulio Salinas Weimar. Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. 6700 – M. 1256289 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas, se inscribió mediante Número 132 Página 132 Tomo I, el Título a nombre de:

**ALVARO JOSE MARTINEZ ESPINOZA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos

los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los seis días del mes de noviembre del año dos mil nueve. Presidente Fundador: Ph. Dr. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Mba. José Dagoberto Mejia Flores. Secretario General: Mba. Hector Antonio Lacayo, Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández..

Managua, 06 de noviembre del 2009. Firma Ilegible, Director de Registro.

Reg. 6701 – M. 9202965 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 160 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC. y TT que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**OSCAR ANTONIO SANTANA CONTRERAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Le extendiendo el Título de **Ingeniero en Sistemas de Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de marzo del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla Miranda de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 03 de marzo del 2010. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 6702 – M. 9202941 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 044-045 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.EE.AA que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**ALEJANDRA VERONICA PALACIOS BLANDON**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extendiendo el Título de **Licenciada en Administración de Turismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de marzo del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 03 de marzo del 2010 Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 6703 – M. 9202450 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 485, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro

Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

**MELIDA NARCISA GALLEGOS GAITAN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 8 de octubre de 2009. Director.

Reg. 6704 – M. 9262999 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 308, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

**WENDY KARINA GOMEZ MARTINEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de abril del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 28 de abril de 2010. Director.

Reg. 6705 – M. 9202953 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 289, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

**SARA MILENA FLORES GAITAN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con mención en Administración de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 20 de abril de 2010. Director.

Reg. 6706 – M. 9202957 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 307, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

**BETZY MAGALYDUARTE VALDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de abril del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 28 de abril de 2010. Director.

Reg. 6707 – M. 9202960 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 307 Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

**MARISOL CORDERO VALLE**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de abril del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 28 de abril de 2010. Director.

Reg. 6708 – M. 1256290 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 43, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**JOSE FRANCISCO BACA GUZMAN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media con mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de abril del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 28 de abril del 2010. Directora.

Reg. 6709 – M. 4702165 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 427 Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**DOUGLAS XAVIER GONZALEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende

el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de abril del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 28 de abril del 2010. Directora.

Reg. 6710 – M. 4843863/9202993 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 420, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**LIDIA ESPERANZA LAGOS OCHOMOGO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial y de Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de abril del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 7 de abril del 2010. Directora.

Reg. 6712 – M. 9202958 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 55, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**CAROLINA DEL CARMEN RAMOS SILVA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de abril del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 28 de abril del 2010. Directora.

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 266, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**CAROLINA DEL CARMEN RAMOS SILVA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 20 de mayo del 2009. Directora.

Reg. 6713 – M. 9202960 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 473, Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MEYLING VERONICA CALERO PERALTA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme. Managua, 20 de abril de 2010. Director.

Reg. 6714 – M. 9202982 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 471, Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MARIA MERCEDES CRUZ TORREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de marzo del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme. Managua, 23 de marzo de 2010. Director.

Reg. 6715 – M. 9202997 – Valor C\$ 145.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la Universidad Tecnológica Nicaragüense. Certifica que a la Página Trece, Tomo Uno, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Transferencia Tecnológica, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Tecnológica Nicaragüense. - POR CUANTO:**

**BERNARDO JOSE BALTODANO MENDIETA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Transferencia Tecnológica. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Dr. Horacio Bermúdez Cuadra. El Secretario General, Ing. Rosario Sotelo Contreras. El Decano, Ing. Alejandro Quintana Najera.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintidós de febrero del año dos mil siete. Firma Ilegible, Director (a).

Reg. 6733 - M.- 9203001 - Valor C\$ 145.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XX del Departamento de Registro Académico rola con el Número 105 en el Folio 105 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 105. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

**NELSON DE JESUS DIAZ TORREZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil diez. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector, Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 105, Folio 105, Tomo XX del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 24 de abril del año 2010". En conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinticuatro de abril del año dos mil diez. Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinticuatro de abril del año dos mil diez. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 6766 – M. 9203005 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 193, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**EDUARDO JOSE ALTAMIRANO URBINA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R."

Es conforme. León, 2 de febrero de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 6767 – M. 9203013 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que bajo número 78, a la Página 78, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

**LUIS ANGEL DELGADO LINARTE**, Natural de La Paz Centro, Departamento de León, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas, todos los requisitos académicos del plan de Estudios correspondiente a las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para

que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos ochenta. El Rector de la Universidad, M. Fiallos. El Decano de la Facultad Juan Sánchez. El Secretario General, Eduardo Muñoz Mendieta.

Es conforme. León, 27 de abril de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro Unan-León.

Reg. 6769 – M. 9203026 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 966, Página 170, Tomo I, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**LUISA CORELIS RIVAS BRICEÑO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de abril del dos mil diez. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordóñez. Directora, Registro Académico Central.

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua (UCN), certifica que en el libro de Registro de Títulos Tomo III, de la Dirección de Registro Académico, rola con el Número 746 en la Página 146, la inscripción del Título que íntegramente dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**LUISA CORELIS RIVAS BRICEÑO**, ha cumplido con todos los requisitos académicos y todas las normativas establecidas por esta Universidad para los Programas de Post-Grados **POR TANTO:** Le otorga el Diploma de **Post-Grado en Administración Financiera**.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de junio del año dos mil nueve. Firma Ilegible / Msc. Gilberto Cuadra Solórzano - Rector / Firma Ilegible / Msc. Francisco López Pérez - Secretario General / Firma Ilegible / Mariela Isabel Ordóñez - Directora de Registro Académico. Hay un sello por cada firma.

En conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua, veintiséis de abril del dos mil diez.

Lic. Mariela Isabel Ordóñez., Directora de Registro Académico Universidad Central de Nicaragua.

Reg. 6770 – M. 9203024 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, Folio 7, Asiento 17, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: "**UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y**

**TECNOLOGIA UCYT” POR CUANTO:**

**LISBETH ESTEFANNI GAITAN HERNANDEZ**, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el once de marzo de 2010. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; Vicerrector General, Oscar Manuel Gómez Jiménez; y Secretaria General, Norma Rivas de Miranda.

Es conforme al original. Managua, 12 de marzo de 2010. Msc. Norma Rivas de Miranda., Secretaria General.

Reg. 6771 – M. 9203003 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 721 Página 362 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**KARLA MARITZA MENDEZ ESTRADA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Eduardo Rodríguez Vásquez.

Es conforme, Managua, ocho de mayo del 2008. Ing. María Mercedes García Bucardo. Director de Registro

Reg. 6772 – M. 9203050 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 09, Página 225, Tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**FELIX ANTONIO GONZALEZ LOPEZ**, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 6773 – M. 4719469 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 23, Página 223, Tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**VERONICA DEL CARMEN CORONA JIMENEZ**—, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortíz. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 6774 – M. 4719470 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 11, Página 225, Tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**ISMAEL BIENVENIDO SUAREZ ABARCA**, natural de Corinto, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 6775 – M. 9203028 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 340, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MARTHA LORENA BARRIOS LOPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de marzo del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 23 de marzo del 2010. Directora.

Reg. 6776 – M. 9203019 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 431, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**GENESIS CAROLINA PEREZ PILARTE**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de abril del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea González R.”

Es conforme, Managua, 28 de abril del 2010. Directora.

Reg. 6777 – M. 9203022 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 29, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**DARVIN ANTONIO VALLE MORALES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Informática Educativa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de marzo del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 23 de marzo del 2010. Directora.

Reg. 6778 – M. 9203021 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 418, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**LAURA VIRGINIA REYES REBOLLEDO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 20 de abril del 2010. Directora.

Reg. 6779 – M. 9203037 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 41, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de

Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MARIA ANTONIA AMADOR GARCIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 20 de abril del 2010. Directora.

Reg. 6780 – M. 1312039 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 50, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ANGELICA MARIA PORRO PASTORA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de abril del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 28 de abril del 2010. Directora.

Reg. 6781 – M. 9203047 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 181, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

**ANA ADELA SOLÓRZANO MORENO**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **PORTANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Lic. Eduviges Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico, Lic. Omar Antonio Castro La Secretaria General, Lic. Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de marzo del año dos mil diez. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 6782 – M. 9203031 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 256, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

**HEYDIDEL CARMEN RIVERA ACEVEDO**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Lic. William González Campos. La Secretaria General, Lic. Marling Shiffman Membreño.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de marzo del año dos mil diez. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 6783 – M. 9203030 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 210, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

**MARIA REBECA RIVERA ACEVEDO**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Lic. Eduviges Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico, Lic. Omar Antonio Castro La Secretaria General, Lic. Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil diez. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 7026 – M. 9203119 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 36 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Soc. que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University”**. **POR CUANTO:**

**SANDRA CAROLINA ROJAS HOOKER**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur,

República de Nicaragua, a los 30 días del mes junio del año 2004. El Rector de la Universidad, Msc. Faran Dometz Hebbert, el Secretario General, Msc. René Cassells Martínez, el Decano, Lic. Thomas Kelly.

Es conforme. Bluefields, 02 de julio del 2004. Firma Ilegible, Director de Registro, BICU.

Reg. 7027 – M. 9203183 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 0203 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University”**. **POR CUANTO:**

**MIGDALIA CALERO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 06 días del mes julio del año 2009. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General, Msc. René Cassells Martínez, el Decano, Msc. Winston Fedrick.

Es conforme. Bluefields, 06 de julio del 2009. Firma Ilegible, Director de Registro, BICU.

Reg. 7028 – M. 9203156 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 247, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**JUIBERT YAMIL MATUS SOMARRIBA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de febrero del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 25 de febrero de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 7029 – M. 9203057 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 241, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ERICKA VALESKA PICHARDO PALMA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de marzo del dos mil diez El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 3 de marzo de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 7030 – M. 9203146 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 272, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MARIA ADILIA URROZ REAL**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de marzo del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 3 de marzo de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 7031 – M. 9203128 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 879 Página 41 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**ARLEN YAHOSKA SEGURA GUEVARA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Eduardo Rodríguez Vásquez.

Es conforme, Managua, veinte de noviembre del 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 7032 – M. 9203169 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2208 Página 364 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**GEMA AZUCENA SEGURA GUEVARA**, natural de Managua,

Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes octubre del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, veinte de noviembre de 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 7033 – M. 9203175 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2405 Página 014 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**REYNALDO BENJAMIN PORRAS GARCIA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de junio del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, seis de julio del 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro - Uni.

### SECCION JUDICIAL

Reg. 8130 - M. 9242131 - Valor C\$ 2,610.00

### CONTRATO DE LICENCIA DE TRANSMISION ELECTRICA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOSCIENTOS DIEZ (210). ADENDA NÚMERO UNO (1) AL CONTRATO DE LICENCIA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA OTORGADA A LA EMPRESA PROPIETARIA DE LA RED SOCIEDAD ANÓNIMA, SUCURSAL NICARAGUA (EPR), MEDIANTE ACUERDO SISEP-IP-NO.21-2005).- En la ciudad de Managua a las ocho de la mañana del diecinueve de Abril del año dos mil diez. - ANTE MI: INGRID IVETTE LÓPEZ GARCÍA, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad de Managua, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que vencerá el día veintiuno de Junio del año dos Mil Diez, con funciones de Notario Uno del Estado, según Certificación del Acuerdo de Nombramiento Número Noventa y dos guión dos mil nueve (92-2009), de las ocho y cinco minutos de la mañana del día siete de Julio del año dos mil nueve, visible en el folio número noventa y nueve del Libro de Acuerdos del año dos mil nueve y Certificación del Acta Número Cincuenta y Nueve (59) de Toma de Posesión de las ocho y quince minutos de la mañana

del día siete de Julio del año dos mil nueve, visible en el folio número cincuenta y nueve, del Libro de Actas de Toma de Posesión, que para ese efecto lleva la Secretaría Ejecutiva de la Procuraduría General de la República de Nicaragua. Comparecen: A) EL INGENIERO EMILIO DE JESÚS RAPPACCIOLI BALTOIANO, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil y de este domicilio, portador de la Cédula de Identidad Ciudadana nicaragüense número: cero, cuatro, dos, guión, dos, ocho, cero, cinco, cuatro, uno, guión, cero, cero, cero, Letra B (042-280541-0000B) y B) EL INGENIERO JOSÉ ENRIQUE MARTÍNEZ ALBERO, mayor de edad, casado, Ingeniero en Telecomunicaciones, del domicilio de San José, República de Costa Rica, de tránsito por la ciudad de Managua, identificado legalmente con Pasaporte del Estado Español número y letras XD cuatro dos ocho uno siete ocho (XDD428178), con vigencia hasta el día dos de Diciembre del año dos mil dieciocho. Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes quienes a juicio tienen la plena y perfecta capacidad civil y legal para obligarse y contratar y en especial para el otorgamiento del presente acto, en el que comparecen de la manera siguiente: A) EL INGENIERO EMILIO DE JESÚS RAPPACCIOLI BALTOIANO, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS en su carácter de MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS, que en adelante se denominará MEM lo que acredita con: 1) Certificación del Acta de Nomenclatura, la que íntegra y literalmente dice: "Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, Unida Nicaragua Triunfa, símbolo triangular, Unida Nicaragua Triunfa, Concejo de Políticas Nacionales. - "CERTIFICACIÓN" Paúl Herbert Oquist Kelly, Coordinador del Consejo de Políticas Nacionales, certifica el Acuerdo Presidencial N° 56-2007, que literalmente dice: "ACUERDO PRESIDENCIAL N° 56-2007 El Presidente de la República de Nicaragua En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política ACUERDA Art. 1 Nombrar en el Ministerio de Energía y Minas, a los siguientes ciudadanos: Compañero Ing. Emilio de Jesús Rappaccioli Baltodano, Ministro (Siguen partes inconducentes). Art. 2 El Presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el treinta y uno de enero del año dos mil siete. Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República de Nicaragua" Es conforme su original, con el que fue debidamente cotejado. A solicitud de parte interesada, extendiendo la presente Certificación, en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil siete"; Certificación que fue publicada el cinco de febrero del año dos mil siete en La Gaceta, Diario Oficial número veinticinco. b) Ley No. 612, Ley de Reforma y Adición a la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencias y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial número veinte (No. 20) del veintinueve de enero, del año dos mil siete, conforme lo dispuesto en el Artículo 29 bis., literal f. y B) EL INGENIERO JOSÉ ENRIQUE MARTÍNEZ ALBERO, en su carácter de Gerente General, con facultades de Mandatario Generalísimo de la Sociedad Anónima denominada "EMPRESA PROPIETARIA DE LA RED SOCIEDAD ANÓNIMA, Sucursal Nicaragua"(EPR) a la que en lo sucesivo de este instrumento nos referiremos como: "EL TITULAR DE LA LICENCIA" o "LA LICENCIATARIA", la cual es una Sociedad Anónima organizada y constituida conforme las leyes de la República de Panamá, con domicilio en la ciudad de Panamá y con sucursal debidamente constituida en Nicaragua e inscrita en el Registro Público Mercantil del Departamento de Managua bajo el número: veinte mil novecientos cuarenta y ocho guión B dos (No. 20,948-B2); Páginas: De la trescientos setenta y cinco a la cuatrocientos noventa y nueve (Págs. 375/499), Tomo Setecientos setenta y tres guión ochenta y dos (T: 773-82) del Libro Segundo de Sociedades; bajo el Número: Cincuenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco Guión A (No. 55,485-A), Página: Ciento Veintitrés (P: 123); Tomo Ciento cuarenta y nueve guión A (T:149:A) del Libro de Personas; constituida como comerciante e inscrita como tal bajo el Número: Treinta y seis mil setecientos sesenta y cuatro (No. 36,764); Pagina: Ciento Setenta y Cuatro (P: 174); del tomo Setenta y Cinco (T: 75) del Libro primero de Comerciantes, todos del Registro Público Mercantil del Departamento de Managua.- El Ingeniero José Enrique Martínez Albero, acredita su personería y la de su representada con: a) Fotocopia debidamente autenticada de la Escritura Pública Número Cinco Mil Setecientos Doce (5,712); por la cual se protocoliza el Pacto Social de la Sociedad denominada: EMPRESA PROPIETARIA DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA S.A. autorizada en la ciudad de Panamá, Capital de la República de Panamá, a los

dieciséis días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario Público Rafael Hernández Lara, e inscrita el veinticinco de Enero de mil novecientos noventa y nueve, en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público del la República de Panamá, con los siguientes datos registrales: Ficha Número: Trescientos cincuenta y seis mil cincuenta y nueve (356059), Rollo: sesenta y tres mil setecientos Ochenta y siete (63787), Imagen: cero cero sesenta (0060); b) Con Fotocopia debidamente autenticada de la copia de la Escritura Pública Número: Once mil trescientos cuatro (11,304) por la cual se protocoliza una certificación del Secretario de la Empresa Propietaria de la Línea de Transmisión Eléctrica S.A. y un certificado expedido por el Secretario de esa sociedad, autorizado en la ciudad de Panamá, capital de la República de Panamá, a los trece días del mes de Diciembre del dos mil uno, ante la Notario Pública Blanca Vanegas de Jacome, mediante la cual se protocoliza una certificación extendida por el Secretario Titular de dicha Sociedad, el señor Mario Montenegro, de la Reunión extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas celebrada el día treinta de Noviembre del dos mil uno, en la que se aprobó la modificación o adición a las disposiciones o estipulaciones del Pacto Social, y entre las cuales se dispuso, para la cláusula Primera la modificación a la Denominación Social de modo que: "La denominación de la sociedad es "EMPRESA PROPIETARIA DE LA RED S.A. (EPR) y podrá utilizar como nombre comercial el de EMPRESA PROPIETARIA DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA S.A.(EPL) o simplemente EPL. Por tanto, en todo documento en que se indique el nombre de la sociedad como "Empresa Propietaria de la Línea de Transmisión Eléctrica S.A. o simplemente EPL, deberá entenderse que se refiere a la EMPRESA PROPIETARIA DE LA RED S.A. (EPR) y Documentos de constitución de la Sucursal Nicaragua, cuyos datos de inscripción he relacionado en la introducción de la presente escritura y c) Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número Seis (06) de Otorgamiento de Poder Generalísimo, otorgada en la ciudad de Managua, a las once y treinta minutos de la mañana del día trece de Agosto, del año dos mil nueve, ante los oficios de la notario EDITH DEL CARMEN RODRÍGUEZ, por el Compañero SALVADOR MANSELL, Ingeniero Eléctrico, mayor de edad, casado y de este domicilio, con cédula de identidad nicaragüense número: cuatro cuatro uno guión uno tres uno dos cinco guión cero cero uno D (441-131255-0001D), en su calidad de Presidente de la Junta de Directores de la Empresa Nacional de Transporte Eléctrico, ENATREL y por razón de su cargo, Miembro de la Junta de Directores de la Empresa Propietaria de la Red S.A." (EPR), debidamente acreditado y en cumplimiento de resolución tomada en reunión de la Junta de Directores de la Empresa Propietaria de la Red S.A. (EPR), en la que se acordó otorgar PODER GENERALÍSIMO al Gerente General de la Sociedad, señor JOSÉ ENRIQUE MARTÍNEZ ALBERO. Documento que doy fe tener a la vista y que se encuentra inscrito bajo el Número: Treinta y Cinco mil ochocientos treinta y Ocho (No. 35,838); Páginas: de la ciento noventa y cinco a la doscientos cuatro (P: 195/204); Tomo: Trescientos setenta y nueve (T: 379), del Libro Tercero de Poderes del Registro Público Mercantil del Departamento de Managua. Doy Fe de que los documentos que acreditan la personería de los comparecientes para actuar en el carácter en que lo hacen, se encuentran extendidos en forma de ley, y no contienen ni en su forma ni en el fondo, cláusulas ni estipulaciones que limiten o restrinjan las facultades en ellos conferidas para otorgar el presente contrato. Hablan conjuntamente los comparecientes y exponen que de conformidad con lo establecido en los artículos sesenta y siete, setenta, setenta y seis y setenta y siete (Art. 67, 70, 76 y 77) de la Ley No. 272, Ley de la Industria Eléctrica, Publicada en la Gaceta Número setenta y cuatro (No. 74) del veintitrés de abril de mil novecientos noventa y ocho y en los artículos dieciocho y ciento treinta (Artos 18, 130) del Decreto número cuarenta y dos guión noventa y ocho (Número 42-98), Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica publicado en la Gaceta Número Ciento Dieciséis (No. 116) del veintitrés de Junio de mil novecientos noventa y ocho y demás leyes de la materia que le son conexas, en este acto suscriben la presente Adenda Número Uno (1) al Contrato de Licencia de Transmisión Eléctrica Otorgada a la Empresa Propietaria de la Red, Sociedad Anónima, Sucursal Nicaragua (EPR), expresamente convalidado y ratificado por ambas partes, otorgada mediante acuerdo SISEP-IE-No. 21-2005 en Escritura Pública Número Diez (10) de Contrato de Otorgamiento de Licencia de Transmisión de Energía Eléctrica, autorizada en la ciudad de Managua a las tres de la tarde del veintisiete de

septiembre del año dos mil cinco ante los oficios del Notario Público Gustavo Adolfo Vega Vargas, que se registró por las cláusulas siguientes: CLÁUSULA PRIMERA: (OBJETO): El presente contrato de Adenda, tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones de las partes en el otorgamiento de la Ampliación que el MEM, en representación del Gobierno de Nicaragua, hace a la Licenciataria de la Licencia de Transmisión, de conformidad con las disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, su Reglamento, las Normativas del sector, y según lo dispuesto en el Acuerdo de Otorgamiento No. 75-DGERR-32-2008 cuyo original doy fe de tener a la vista, extendido en forma de ley y que inserto íntegra y literalmente y dice: ACUERDO MINISTERIAL No.75-DGERR-32-2008.- El Ministerio de Energía y Minas, en uso de las facultades conferidas por la Ley No.612, ley de Reformas y Adición a la ley Número 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 20 del 29 de Enero del 2007 y vista la solicitud de Ampliación de Licencia de Transmisión presentada por la "Empresa Propietaria de la Red, S. A., Sucursal Nicaragua". CONSIDERANDO: I. Que es obligación del Estado garantizar el suministro de energía eléctrica para atender el crecimiento de la demanda a precios competitivos y con la calidad adecuada. II. Que para transmitir energía eléctrica un Agente Económico necesita obtener del Estado una Licencia de Transmisión que le permita desarrollar la actividad de transmisión. III. Que la Empresa Propietaria de la Red, S. A., Sucursal Nicaragua completó el 15 de Noviembre del 2008 toda la documentación técnica, ambiental y legal de la solicitud de Ampliación de Licencia de Transmisión presentada con fecha 15 de Octubre del 2008 ante el "Ministerio de Energía y Minas", con el fin de ampliar y adecuar las subestaciones de los Brasiles, Masaya, Ticuantepe y Sandino para la Línea de Transmisión Eléctrica-Tramo Nicaragua del Sistema de Interconexión Eléctrica para los Países de América Central (SIEPAC), en concordancia con lo establecido en la ley de la Industria Eléctrica, ley No.272 del 23 de Abril de 1998 y la Normativa de Concesiones y Licencias Eléctricas. IV. Que la Empresa Propietaria de la Red, S. A., Sucursal Nicaragua dispone de la capacidad técnica y financiera para la construcción de las obras adicionales y el montaje de los equipos de compensación reactiva de las subestaciones Los Brasiles, Masaya, Ticuantepe y Sandino. V. Que habiendo revisado toda la documentación presentada por la Empresa Propietaria de la Red, S. A., Sucursal Nicaragua para la obtención de Ampliación de Licencia de Transmisión y encontrando conforme a los requisitos establecidos en la Ley de la Industria Eléctrica, ley 272 (Doscientos Setenta y Dos), publicada en el Diario Oficial, la Gaceta No. 74 (Número setenta y cuatro) del 23 (veintitrés) de Abril de 1998 (mil novecientos noventa y ocho), su Reglamento General y la Normativa de Concesiones y Licencias Eléctricas. POR TANTO: I. En uso de las facultades conferidas por la ley No.612, Ley de Reformas y Adición a la ley Número 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en la Gaceta, Diario Oficial No.20 del 29 de Enero del 2007. ACUERDA: Conceder Ampliación de Licencia de Transmisión a la Empresa Propietaria de la Red, S. A., Sucursal Nicaragua, OTORGADA MEDIANTE ACUERDO SISEP-IE-No 21-2005, empresa constituida de conformidad con las leyes de Nicaragua, inscrita en el Registro Público Mercantil del Departamento de Managua bajo No: 20948-B2. Páginas 375/499, Tomo 773-82 del libro Segundo de Sociedades y bajo el No. 55485-A. Página 123. Tomo 149-A del libro de Personas; y bajo el número 36764, página 174 del Tomo 75 del Libro Primero de Comerciantes ambos del Registro Público Mercantil, todos del Registro Público del Departamento de Managua; para la ampliación de las líneas de acceso a las sub estaciones Ticuantepe y Sandino e instalación de los equipos de compensación reactiva de las subestaciones de Ticuantepe, Sandino, Los Brasiles y Masaya. Esta Ampliación de la Licencia de Transmisión se registró de conformidad con las siguientes cláusulas: CLÁUSULA I. Se entiende por Licencia la autorización otorgada por el Estado a través del Ministerio de Energía y Minas a un agente económico denominado Titular de Licencia para la transmisión de energía eléctrica. CLÁUSULA II. En el plazo de 15 días de notificada la resolución, la Empresa Propietaria de la Red, S. A.(EPR), deberá enviar aceptación por escrito de este Acuerdo de Ampliación de la Licencia de Transmisión otorgada mediante acuerdo SISEP-IE-No 21-2005 y cancelar el pago por el Costo del Otorgamiento, equivalente a un décimo del uno por ciento (0.1%) del valor de la inversión de la ampliación a favor del Ministerio de Energía y Minas, so pena de nulidad

si no cumpliere con lo dispuesto en esta cláusula. El monto a pagar es US\$23,357.37 (Veintitrés mil trescientos cincuenta y siete con 37/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica). CLÁUSULA III. Esta Ampliación de Licencia de Transmisión se registró de conformidad con la Adenda al Contrato que se firme entre la "Empresa Propietaria de la Red, S. A." Sucursal Nicaragua, y el Ministerio de Energía y Minas para efectos de esta ampliación, y por las cláusulas que están establecidas en el Contrato de Licencia de Transmisión firmado el día 27 de Septiembre del 2007, entre la Empresa Propietaria de la Red, S. A. (EPR) con la Intendencia de Energía, así como lo instituido en la Ley de la Industria Eléctrica, su Reglamento y Normativas. Salvo lo aquí modificado, quedan en plena vigencia el resto de cláusulas contenidas tanto en el acuerdo de otorgamiento como en el respectivo contrato. Dado en la ciudad de Managua a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil ocho Notifíquese. Aquí la firma de LORENA LANZA Ministra por la Ley del Ministerio de Energía y Minas, MEM." Hasta aquí la inserción del acuerdo de otorgamiento, del cual doy fe, es conforme con su original.- CLÁUSULA SEGUNDA: (ANEXOS).- De conformidad con el artículo setenta y seis (Arto. 76) de la Ley de la Industria Eléctrica, forman parte integrante de la presente Adenda al Contrato y se insertarán en este documento público el Programa de Inversión y la Resolución Administrativa emitida por el Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales. Doy fe de tener a la vista los documentos de Ubicación del Proyecto y Cronograma de Trabajo, que no pueden ser insertados en este documento público, pero los agrego como anexos firmados por las partes y pasan a formar parte integrante del presente Contrato. En cumplimiento del artículo setenta y tres (Arto. 73) del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica, forman parte integral del presente Contrato el Anexo de Equipamiento, el Anexo Ambiental y el Anexo de Obras, que doy fe de tener a la vista, que no pueden ser insertados en el presente documento público pero firmados por ambos contratantes los agrego al presente Contrato.- CLÁUSULA TERCERA: (UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LAS SUBESTACIONES): Las Subestaciones eléctricas que serán objeto de las obras adicionales, de parte de la Licenciataria, son las siguientes: Subestación Ticuantepe, ubicada en el municipio de Ticuantepe, departamento de Managua, según las coordenadas UTM, Nad 27: 588,030 Oeste y 1,331,123 Norte; Subestación Masaya, ubicada en el municipio de Masaya, departamento de Masaya, según las coordenadas UTM, Nad 27: 599,705 Oeste y 1,327,146 Norte; Subestación Los Brasiles, ubicada en el municipio de Ciudad Sandino, departamento de Managua, según las coordenadas UTM, Nad 27: 571,669 Oeste y 1,344, 904 Norte; Subestación Sandino, ubicada en el municipio de Nagarote, departamento de León, según las coordenadas UTM, Nad 27: 529, 663 Oeste y 1,348,725 Norte. El objeto de esta ampliación es la construcción de obras adicionales tales como la ampliación de las Subestación Ticuantepe, Ampliación-adequación de la Subestación Sandino y de equipos de Compensación Reactiva en las subestaciones de Masaya y Los Brasiles, con el fin de mantener los perfiles de voltaje y mejorar la confiabilidad del sistema como consecuencia de cambios en la red causados por la inclusión de nueva generación, repotenciación de centrales y construcción de nuevas líneas de transmisión secundarias. CLÁUSULA CUARTA: (DERECHOS DE LA LICENCIATARIA).- Sujeto a lo dispuesto en el Contrato de Otorgamiento de Licencia de Transmisión otorgada mediante acuerdo SISEP-IE-No. 21-2005, y en este Contrato de Adenda, durante el término de vigencia de la Licencia de Transmisión, se otorgan a la Licenciataria los derechos para realizar las obras que se describen en el Anexo de Obras y en el Anexo de Equipamiento. CLÁUSULA QUINTA: (CONFORMACIÓN ACCIONARIA DE LA SOCIEDAD). La Licenciataria presentará al MEM la documentación referida a la conformación de la sociedad, accionistas, socios vinculados y empresas vinculadas. En todos los casos en que se produzcan cambios en la composición accionaria de socios vinculados y empresas vinculadas, la Licenciataria deberá notificar y presentar al MEM la documentación que corresponda. CLÁUSULA SEXTA: (VIGENCIA Y PLAZOS). El presente Contrato de Adenda para la Ampliación de Licencia de Transmisión Eléctrica entrará en vigencia a partir del momento de ser firmado, sin perjuicio de su posterior publicación por cuenta de la Licenciataria, en dos (2) diarios de circulación nacional por tres (3) días consecutivos y en La Gaceta, Diario Oficial. La vigencia de la Presente Ampliación de Licencia de Transmisión, es de Treinta (30) Años, que corren desde la fecha del Contrato de Otorgamiento de Licencia de Transmisión Eléctrica,

OTORGADA MEDIANTE ACUERDO SISEP-IE-No 21-2005 referido en la introducción de este instrumento, período que podrá ser prorrogado de conformidad con el Capítulo Decimotercero (XVIII) del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica. CLÁUSULA SÉPTIMA: (VIGENCIA DEL CONTRATO ORIGINAL). Las cláusulas y contenido del Contrato de Otorgamiento de Licencia de Transmisión Eléctrica, Otorgada a La Empresa Propietaria de La Red Sociedad Anónima, Sucursal Nicaragua" (EPR), Mediante Acuerdo SISEP-IE-No 21-2005, cuyo contenido no haya sido modificado por la presente Adenda, permanecen con todo su valor y fuerza legal. CLÁUSULA OCTAVA: (TRASPASO). Según lo dispuesto en el Capítulo Vigésimo (XX), artículo 137 del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica, previa autorización del Ministerio de Energía y Minas y transcurrido tres años a partir de la fecha de la firma del Contrato, las concesiones o licencias, incluyendo los bienes y derechos destinados a su objeto, podrán ser transferidas a terceros calificados. Se exceptúa de lo antes dispuesto, cuando la cesión de la licencia o concesión se efectúe en garantía de un crédito obtenido con instituciones financieras; ya sean estas nacionales o internacionales destinadas al financiamiento para el desarrollo del proyecto. En caso de que dicha Cesión en Garantía fuere ejecutada por el acreedor, este deberá convenir con una entidad de amplia y reconocida experiencia técnica y con capacidad financiera la continuidad del proyecto, para poder efectuar tal convenio, la concesionaria o licenciataria deberá obtener la autorización previa del Ministerio de Energía y Minas a quien corresponderá determinar la capacidad técnica financiera referida en un plazo que no podrá exceder los noventa días. Cualquier acto que contravenga esta disposición será considerado nulo según lo señalado en el artículo ochenta y cuatro (Arto. 84) de la Ley de Industria Eléctrica. El MEM sólo autorizará el traspaso si se cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley de la Industria Eléctrica, su Reglamento y la Normativa de Concesiones y Licencias Eléctricas. CLÁUSULA NOVENA: (MODIFICACIONES). Las partes podrán acordar modificaciones al Presente Contrato, siempre y cuando sean cumplidos y satisfechos los requisitos correspondientes, de conformidad a la Ley de la Industria Eléctrica, a su Reglamento y a las Normativas. Las modificaciones en su caso se agregarán a los correspondientes Anexos y pasarán a formar parte integrante del presente Contrato. En particular la Licenciataria podrá solicitar la ampliación de la capacidad instalada de la red de transmisión, en cuyo caso deberá presentar previamente una solicitud de ampliación y cumplir con los requisitos correspondientes, de acuerdo a lo establecido en la Ley de la Industria Eléctrica, su Reglamento y la Normativa de Concesiones y Licencias Eléctricas. CLÁUSULA DÉCIMA: (INFORMACIÓN). La Licenciataria deberá elaborar y presentar los informes requeridos por el MEM, de conformidad con lo dispuesto en el artículo veinte (Art. 20) de la Ley de la Industria Eléctrica y en el artículo ocho (Art. 8) del Reglamento de la misma y según lo dispuesto en la Normativa de Concesiones y Licencias Eléctricas; sin menoscabo de la información que la Licenciataria se obliga a suministrar a cualquier otra autoridad competente y la que cualquier otra institución le requiera en el ámbito de su competencia de acuerdo a sus propias Leyes. La Licenciataria se compromete a entregar la información requerida por el MEM con relación a la operación y mantenimiento de las instalaciones o cualquier otra necesaria para ejercer sus actividades. El MEM, de conformidad con lo establecido en la Ley de Acceso a la información pública, se compromete a mantener la confidencialidad de la información comercial que le suministre la Licenciataria salvo que ésta lo autorice a ponerla en conocimiento de terceros. Dicho compromiso de confidencialidad no abarca la información identificada en las Normativas como de acceso abierto y aquella requerida para los cálculos tarifarios de distribución y transmisión. Al finalizar o caducar la Licencia de Transmisión, el MEM podrá utilizar toda la información suministrada por la Licenciataria. En caso de que la Licenciataria no cumpla con las obligaciones contenidas en el presente Contrato, la Licencia será revocada y el MEM podrá disponer de la información y hacer uso de ella como estime conveniente. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: (INTERÉS NACIONAL Y UTILIDAD PÚBLICA). De conformidad con el artículo tres (Art. 3) de la Ley de la Industria Eléctrica, las actividades objeto del presente Contrato de Adenda están cubiertas por la Declaratoria de Interés Nacional y Utilidad Pública, que ampara al Contrato de Licencia de Transmisión original. El ejercicio del derecho de Utilidad Pública se regirá por la Ley 229 publicada en La Gaceta, Diario Oficial número cincuenta y ocho (GDO No. 58) del Martes nueve de Marzo de mil novecientos setenta

y seis (1976), Ley de Expropiación vigente. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: (PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE). La Licenciataria deberá cumplir con las obligaciones establecidas en las Resoluciones Administrativas según referencias DGCA-HEU-C006-01-2008 y DGCA-HEU-C-395-11-2008, otorgadas por la Dirección General de Calidad Ambiental del MARENA en las cuales autoriza la modificación planteada al Proyecto Sistema de Interconexión Eléctrica para los Países de América Central-SIEPAC, las que se insertan íntegramente en la conclusión de esta misma Escritura y forman parte del contenido de esta Adenda. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: (OBLIGACIONES DE LA LICENCIATARIA): La Licenciataria se obliga al estricto cumplimiento de las obligaciones y estipulaciones de la Ley de la Industria Eléctrica, su Reglamento y las normativas del sector, las leyes ambientales y las adquiridas en el contrato de Licencia de Transmisión otorgada mediante acuerdo SISEP-IE-No. 21-2005 y en las disposiciones establecidas en el Presente Contrato de Adenda para Ampliación de Licencia de Transmisión, que forma parte integrante del mismo. Además de manera específica LA LICENCIATARIA se compromete a cumplir con las siguientes: a) Conducir todas sus actividades de forma diligente y de acuerdo con las prácticas de seguridad y las normativas vigentes aplicables sobre protección del medio ambiente; b) Respetar y cumplir todas las condiciones técnicas, de control ambiental y de seguridad; c) Construir, mantener y operar en condiciones adecuadas, y realizar las inversiones que se establezcan en las redes e instalaciones de transmisión objeto de este contrato, conforme el nivel de calidad establecido en la correspondiente Normativa de Transporte, quedando sujeto su incumplimiento a la aplicación de la Normativa de Sanciones y Multas; d) Suministrar en tiempo y forma la información técnica y económica que le sea requerida por el MEM; e) Facilitar al MEM las inspecciones técnicas y las referidas al sistema de administración y financieros; f) Prescindir de todo acto o contrato contrario al principio de libre competencia, abuso de posiciones, dominantes, colusión o en contra de los mecanismos de sanción de precios y tarifas establecidos por la Ley, el Reglamento y las Normativas; g) Permitir acceso abierto y no discriminatorio de terceros a las redes y equipamiento de transmisión objeto del presente contrato, en la medida que exista capacidad libre disponible, y todas las demás adquiridas en el contrato de Licencia de Transmisión otorgada mediante acuerdo SISEP-IE-No. 21-2005 y en las disposiciones establecidas en el presente Contrato de Adenda para Ampliación de Licencia de Transmisión que forma parte integrante del mismo. La falta de cumplimiento de las obligaciones relacionadas con este contrato y las establecidas en las Leyes, Reglamentos y Normativas aplicables a la Transmisión de Energía Eléctrica, facultará al MEM para cancelar la Licencia de Transmisión otorgada, siguiéndose para tales efectos los procedimientos establecidos en el Capítulo Vigésimo Primero (XXI) del Reglamento de la Ley de Industria Eléctrica. Además de las Obligaciones establecidas en la Ley de la Industria Eléctrica, su Reglamento y las Normativas, la Licenciataria se obliga a lo siguiente: La Licenciataria conducirá todas sus actividades en forma diligente y de acuerdo a las prácticas de seguridad y las normas vigentes aplicables sobre protección del medio ambiente en el proceso de construcción de la Red de Transmisión Eléctrica del tramo correspondiente a Nicaragua. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: (REGULACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES). En cumplimiento a lo establecido en el artículo setenta y seis (Art. 76) numeral doce (12) de la Ley de la Industria Eléctrica, la Licenciataria se supedita a lo establecido en las normas y regulaciones técnicas de carácter nacional e internacional aplicables a las actividades realizadas en virtud de su Licencia de Transmisión, en particular a las disposiciones que rigen esta actividad en el convenio de SIEPAC. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: (INSPECCIÓN Y SEGUIMIENTO). En virtud del presente contrato, de conformidad a las facultades y atribuciones que la Ley No. 612 otorga al MEM, la Licenciataria permitirá en cualquier momento el ingreso a sus instalaciones a representantes autorizados del MEM, para efectuar labores de inspección tanto en los trabajos técnicos y ambientales, como en sus registros y libros, sin menoscabo de las funciones de fiscalización y regulación que por Ley se atribuyen a otras instituciones de acuerdo a sus competencias. Es entendido que dichas inspecciones no interferirán con las operaciones de la Licenciataria. El personal del MEM deberá cumplir con las reglas de seguridad observadas por la Licenciataria. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: (DAÑOS Y EMERGENCIAS). La Licenciataria deberá tomar las previsiones necesarias para evitar daños a terceros debidos a la ejecución de

la actividad objeto del presente Contrato. La Licenciataria será responsable de acuerdo con la ley aplicable, por cualquier pérdida o daño causado a terceros por actos negligentes o contrarios a la ley. La Licenciataria queda obligada a compensar e indemnizar, cuando corresponda, a los propietarios de los terrenos que sean afectados por las obras y actividades que derivan de las Licencia de Transmisión, y del presente contrato de Adenda para la Ampliación de la Licencia de Transmisión de conformidad con la Ley de la Industria Eléctrica, su Reglamento y demás disposiciones aplicables. La Licenciataria se compromete a cumplir con los procedimientos y notificaciones que se establecen en la Normativa de Concesiones y Licencias Eléctricas ante accidentes o emergencias u otra circunstancia especial que ponga en peligro vidas humanas, medio ambiente o propiedades en particular, deberá notificar al MEM de las medidas tomadas para su resolución.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: (SEGUROS).** A partir del inicio de la construcción del Proyecto y durante todo el período de duración de la licencia o prórroga de la misma, la Licenciataria deberá mantener asegurados todos los bienes físicos de la licencia contra al menos los siguientes eventos: daños de la naturaleza, acción maliciosa de terceros, robo, terrorismo, incendio, sismos, desastres de la naturaleza (huracanes, crecidas de ríos, etc.).

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: (INVERSIONES Y CRONOGRAMA DE TRABAJO).** La Licenciataria deberá ejecutar la construcción de las obras de ampliación de acuerdo al cronograma de trabajo remitido como parte anexo de obras del documento de solicitud de Ampliación de Licencia de Transmisión y el cual se agrega y es parte integrante de esta Adenda; dichas obras de construcción consisten en la instalación de equipos de compensación reactiva que incluye capacitores, reactores, interruptores, seccionadores, transformadores de medida, tableros de control, protección y medida, conexiones a la malla de puesta a tierra y otros elementos básicos en las subestaciones de Ticuantepe, Sandino, Los Brasiles y Masaya, además se harán ampliaciones a estas subestaciones, con una duración estimada de quince (15) meses, iniciando en Julio del dos mil ocho (2008) hasta Marzo del dos mil diez (2010), cualquier cambio al cronograma de Trabajo deberá de contar con la autorización previa del Ministerio de Energía y Minas. Este cronograma de trabajo está sustentado por el cronograma de inversión presentado y cuyo monto es de US\$23,357,370.00 (Veintitrés millones trescientos cincuenta y siete mil trescientos setenta dólares de los Estados Unidos de América), que incluye las obras de ampliación y los equipos de compensación reactiva identificados en el cronograma de trabajo.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO).** En el acto de suscripción de este Contrato, La Licenciataria presenta una Garantía de Cumplimiento irrevocable e incondicional emitida por una Institución Financiera debidamente autorizada por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras a favor del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, por la cantidad de US\$241,017.00 (Doscientos cuarenta y un mil diecisiete dólares de los Estados Unidos de América) a favor del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, por cuenta de la Licenciataria para responder por el cumplimiento de las obligaciones contempladas en todas y cada una de las cláusulas del contrato, suscrito con la INTENDENCIA DE ENERGÍA DE NICARAGUA, y la Adenda al contrato, con el MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. El MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, el que hará efectiva esta garantía en caso de falta de cumplimiento al Cronograma de Trabajo o al Programa de Inversión o una o algunas de las obligaciones establecidas en este Contrato, la Ley de la Industria Eléctrica, su Reglamento y Normativas aplicables, garantía que se inserta al final de esta Adenda de Contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: (DERECHO DE OTORGAMIENTO).** Previo a la firma de la Presente Adenda y en cumplimiento de lo establecido en el Artículo ciento veintisiete (Art. 127) del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica y la Normativa de Concesiones y Licencias, La Licenciataria deberá efectuar el pago complementario y que corresponde según el monto de las nuevas inversiones a veintitrés mil trescientos cincuenta y siete dólares con treinta y siete centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$23,357.37), correspondiente a un décimo del uno por ciento (0.1%) del valor de la ampliación de la inversión de acuerdo al cronograma de Inversión a ser ejecutado. En este acto el compareciente representante de la Licenciataria, muestra el Comprobante oficial de emisión del Cheque por cuenta de la Empresa Propietaria de la Red S. A. y el Recibo Oficial de Caja No. 0336, de la Tesorería del Ministerio de Energía y Minas, con que comprueba haber efectuado el pago correspondiente y que se inserta

íntegramente en la conclusión de la Presente Escritura. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: (SANCIONES).** En caso de incumplimiento de una, algunas o de todas o parte de las cláusulas de este Contrato, de las disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, su Reglamento y Normativas, así como las instrucciones y órdenes que en virtud de la misma imparta el MEM, la Licenciataria será sancionada de conformidad con lo establecido en el artículo ciento veintiséis (Art. 126) de la Ley de la Industria Eléctrica y de acuerdo a lo dispuesto en la Normativa de Multas y Sanciones y la Normativa de Concesiones y Licencias Eléctricas, sin perjuicio de las sanciones estipuladas en otros contratos firmados por la Licenciataria relacionados con esta Licencia, sin menoscabo de las funciones de fiscalización y regulación que por Ley se atribuyan a otras instituciones de acuerdo a sus competencias.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: (DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE PERMANENTE).** La Licenciataria en este acto designa como su Representante Permanente en la República de Nicaragua, al señor FERNANDO ÁLVAREZ BOTERO, mayor de edad, casado, Ingeniero Eléctrico, ciudadano colombiano, con domicilio y residencia en Managua, Departamento de Managua, con Cédula de Residencia nicaragüense Número: cero, cinco, siete, cuatro, cuatro, uno (057441). La Licenciataria acredita al Señor Fernando Álvarez Botero, con el Testimonio de la Escritura Pública Número Veinte (20) de Otorgamiento de Poder General de Administración, otorgada en esta ciudad de Managua, a las diez de la mañana, del día once de octubre del año dos mil siete, ante los oficios de la Notario EDITH DE CARMEN RODRÍGUEZ BENAVIDEZ. Inscrito el Poder bajo el Número: Treinta mil trescientos veintisiete, (No. 30,327) Tomo: Trescientos veintidós (T: 322); Páginas: De la doscientos sesenta a la doscientos sesenta y siete (P: 260/267), del Libro Tercero de Poderes, del Registro Público Mercantil del Departamento de Managua. Doy fe que el documento relacionado confiere al señor Álvarez Botero, facultades suficientes para el ejercicio de su representación sin que contenga cláusulas ni estipulaciones que limiten o restrinjan su mandato en cuanto al fondo, conteniendo una restricción de suma para contratar en lo civil hasta por la suma de veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$20,000.00) o su equivalente en Córdoba. Esta limitación no afecta las facultades legales del apoderado, en lo judicial, que son sin límites de suma.- Es convenido que, de haber cambio en su representación, la Licenciataria deberá notificarlo al MEM a la mayor brevedad posible, adjuntando el instrumento legal en que se haga constar dicha representación, debidamente inscrito en el Registro correspondiente.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: (INCUMPLIMIENTOS).** El MEM se compromete a comunicar por escrito a la Licenciataria de presentarse una situación que, en opinión del MEM, podría constituir o dar lugar a un incumplimiento de las obligaciones de la presente ADENDA al Contrato de Licencia de Transmisión. Los procedimientos para la notificación del MEM, presentación de pruebas de descargo de parte de la Licenciataria y aplicación de sanciones, de corresponder, serán los establecidos en la Normativa de Concesiones y Licencias Eléctricas y Normativa de Multas y Sanciones.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: (FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO).** Cualquier incumplimiento por parte de la Licenciataria con respecto a la ejecución de sus obligaciones bajo este contrato, no será considerado violación o incumplimiento del contrato si tal incumplimiento es causado por Fuerza Mayor o Caso Fortuito, siempre y cuando la Licenciataria haya tomado todas las precauciones, atención y medidas alternas necesarias para evitarlo y ejecutar sus obligaciones de conformidad con este Contrato. Si la habilidad de la Licenciataria para ejecutar sus obligaciones se ve afectada por causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, deberá notificar dicha causa por escrito al MEM tan pronto como sea posible. La Licenciataria se obliga a realizar sus mejores esfuerzos para mitigar los efectos de cualquier causal de Fuerza Mayor o Caso fortuito. La falta de cumplimiento de esta obligación invalida cualquier invocación de incumplimiento por Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: (RETIRO DE BIENES Y REHABILITACIÓN AMBIENTAL).**- Dos (2) años antes del vencimiento del plazo o prórroga de esta Licencia de Transmisión, la Licenciataria deberá presentar al MEM un Programa de retiro de Bienes y Rehabilitación Ambiental, dicho programa deberá cumplir con las normas internacionalmente aceptadas al momento y la Ley Número Doscientos Diecisiete (No. 217), Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Número ciento cinco (GDO N° 105) del seis de junio de mil novecientos noventa y seis y

su Reglamento. El programa deberá incluir además, un presupuesto para llevar a cabo el mismo, tomando en cuenta los gastos de administración supervisión e imprevistos. El MEM, en conjunto con el Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales (MARENA), decidirá dentro del término de sesenta (60) días sobre la propuesta de la Licenciataria y podrá aprobar o modificar o imponer condiciones razonables que estén basadas en las leyes y reglamentos ambientales de Nicaragua. Antes de modificar o imponer condiciones razonables a la propuesta, el MEM notificará a la Licenciataria sobre las modificaciones o condiciones propuestas y dará a ésta la oportunidad de expresarse, dentro de los treinta (30) días posteriores, acerca de las modificaciones propuestas. Después de tomar en consideración lo expresado por la Licenciataria, pero no más de quince (15) días después, el MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS deberá emitir su decisión final con respecto a la propuesta de la Licenciataria. En el caso que la Licenciataria no presente una propuesta oportuna al MEM, según lo dispuesto en esta cláusula, el MEM convocará a la Licenciataria para hacerlo y dará treinta (30) días para preparar el programa de rehabilitación ambiental para dichas instalaciones. Si la licenciataria no presenta una propuesta en el período de treinta (30) días, el MEM podrá hacer el programa y éste tendrá el mismo efecto como si hubiese sido entregado por la Licenciataria y aprobado por el MEM. Todos los gastos en que incurra el MEM para la elaboración de la propuesta, serán reembolsados de forma inmediata por la Licenciataria. Una vez aprobado el programa de rehabilitación ambiental y un año antes de que expire la Licencia de Transmisión o prórroga en su caso, la Licenciataria deberá entregar una garantía irrevocable a favor del MEM por un monto igual al del presupuesto aprobado para llevar a cabo el programa de rehabilitación ambiental, la que será regresada total o parcialmente a la Licenciataria al ejecutar las acciones de rehabilitación ambiental. Dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) días posteriores a la expiración de la Licencia de Transmisión o prórroga de la misma según el caso, la Licenciataria deberá finalizar a satisfacción razonable del MEM, el programa de rehabilitación ambiental acordado con el MEM para todos los bienes o instalaciones identificados conforme a los procedimientos establecidos en esta Cláusula. En caso contrario, el MEM ejecutará la garantía referida y llevará a cabo por cuenta de la Licenciataria, las actividades de limpieza y abandono previstas en el programa aprobado. En caso que la garantía sea insuficiente para completar el programa aprobado, la Licenciataria pagará todos los costos adicionales requeridos para completar el programa aprobado. Si el monto de la garantía es mayor que lo gastado, el remanente será devuelto a la Licenciataria. El costo ocasionado por la rehabilitación ambiental será considerado para fines de cálculo del impuesto sobre la renta de la Licenciataria, como un costo de operación incurrido al momento del pago de las cuentas.- CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: (CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO). Son causas de terminación del Contrato para la Licencia de Transmisión las siguientes: a) Declaración de caducidad de la Licencia, de conformidad a las causales establecidas en el artículo noventa (Art. 90) de la Ley de la Industria Eléctrica y en la Normativa de Calidad de Servicio; b) Revocación de la Licencia, según lo dispuesto en el Artículo noventa y uno (Art. 91) de la Ley de la Industria Eléctrica; c) Renuncia de la Licenciataria; d) Expiración del plazo por el que fue otorgada la Licencia de Transmisión. El MEM podrá declarar la caducidad o revocación de la Licencia de Transmisión de presentarse alguna de las causales indicadas en el Capítulo Decimosegundo (XII) de la Ley de la Industria Eléctrica y en el Capítulo Vigésimo Primero (XXI) del Reglamento de ésta, en cuyo caso se aplicarán los procedimientos definidos en la Ley de la Industria Eléctrica, en su Reglamento y en la Normativa de Concesiones y Licencias Eléctricas. En caso de renuncia de la Licenciataria a su Licencia de Transmisión y a los derechos adquiridos en virtud del presente Contrato, la Licenciataria deberá cumplir previamente los procedimientos definidos en la Normativa de Concesiones y Licencias Eléctricas. Al declararse la caducidad o revocación de la licencia o si la licenciataria renunciara a su derecho, recibirá como único pago por el valor de los bienes o instalaciones objeto del presente contrato, el precio que resulte de la licitación respectiva para continuar su explotación, de conformidad con lo establecido en la Ley de la Industria Eléctrica y su Reglamento. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: (NOTIFICACIONES). Cualquier notificación, pedido, renuncia, consentimiento, aprobación, y demás comunicaciones requeridas o permitidas bajo este Contrato deberá ser enviada por escrito y será considerada como debidamente recibida o dada cuando la misma sea enviada personalmente o

por correo, telegrama, cablegrama o facsímil, con cargos postales o de transmisión totalmente prepagados a la parte que requiera o permita dicha notificación a la dirección especificada en el presente Contrato por dicha parte, o cualquier otra dirección que dicha parte designe por medio de un aviso a la Parte que debe enviar dicha notificación o hacer dichos pedidos. Para efectos de comunicaciones, el MEM establece la siguiente dirección: Del Hospital Bautista una cuadra al este y una y media al norte, y la Licenciataria señala sus oficinas ubicadas en Managua, en el edificio Ofi Plaza El Retiro, suite quinientos dieciséis (516), de la Rotonda del Periodista, ciento cincuenta metros al sur (150 mts). Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí, el Notario, acerca del alcance, valor y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y que implican renunciaciones o estipulaciones explícitas e implícitas y de las que en concreto se han hecho. -INSERCIÓN: Plan de Inversiones. El costo de este proyecto de construcción de las obras de ampliación de la Red de Transmisión está sustentado en el Cronograma de Trabajo y Cronograma de Inversión remitido como Anexo al presente Contrato y su monto es de VEINTE Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS, (US \$ 23,357,370.00) que incluye obras de ampliación y los equipos de compensación reactiva identificados en el Cronograma de Trabajo: INSERCIÓN: INSERCIÓN: Resolución Administrativa DGCA-HEU-C 006-01-2008: "Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, El Pueblo Presidente, MARENA- Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales Managua 7 de Enero de 2008 DGCA-HEU-C 006-01-2008. Ingeniero Mauricio Orozco, Representante Legal de EPR FAX 2672681. Managua Estimado Ingeniero Orozco: Después de una revisión y análisis minucioso de su comunicación donde nos plantea la solución encontrada para superar el problema de espacio en la Sub-estación Planta Nicaragua para instalar los componentes necesarios que harán factible la operación del "Sistema de Interconexión Eléctrica para América Central (SIEPAC)" y después de haber realizado la visita de inspección correspondiente, por este medio hacemos de su conocimiento que la Dirección General de Calidad Ambiental de MARENA autoriza la modificación planteada del proyecto "Refuerzos de SIEPAC" decisión que se basa en los siguientes criterios: 1- La modificación planteada al proyecto "Refuerzos del SIEPAC" que consiste en construir una subestación de transformación en el sector de El Cóbano, jurisdicción de Puerto Sandino, municipio de Nagarote, en la práctica reduce el área a intervenir en una longitud mayor a los 2,5 kilómetros, lo que también conduce a reducir los impactos ambientales en ese tramo. 2- La subestación de transformación que ha recibido el nombre de Sub-Estación Sandino, ocupará un espacio que se localiza dentro del derecho de vía de la línea de transmisión, terreno sobre el cual se realizaron las valoraciones ambientales correspondientes y forma parte del Permiso Ambiental otorgado a la Empresa Propietaria de la Red, para la ejecución del proyecto SIEPAC. 3- Las medidas, acciones y obras ambientales consideradas para la construcción y operación de los componentes que originalmente se instalarían en la Sub-Estación Planta Nicaragua deben aplicarse a las actividades y obras a construir y operar en la nueva Sub-Estación Sandino. 4- La Empresa Propietaria de la RED debe adicionar a su programa de gestión ambiental, para el caso específico de la construcción y operación de la Sub-Estación Sandino un plan de reforestación de y enriquecimiento de la ribera de la Quebrada El Cóbano, con el objeto que esta vegetación funcione como una barrera que reduzca el aporte de material sedimentable al cauce de la quebrada como efecto de la erosión que pueda provocar la escorrentía sobre las áreas en construcción. Reiterando que toda modificación al proyecto SIEPAC y sus refuerzos debe ser revisada y aprobada por el Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales antes de su ejecución, me suscribo. Atentamente Firma H Espinoza de Hilda Espinoza. Dir. Dirección General de Calidad Ambiental. MARENA. Hay Sello en que se lee: MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL, al centro el Escudo Oficial de la República de Nicaragua. CC: Cra. Juanita Argeñal. Ministra de MARENA. Cra. Yaniré Álvarez, Delgada MARENA-León, Sra. Nelly Harding, Directora DCA-INE. Cro. Luis Molina Director UGA-MEM. Cro. Felipe Reyes. Alcalde de Nagarote. INSERCIÓN: "RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DGCA-HEU-C 395-11-2008: "Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional. El Pueblo Presidente DIRECCIÓN

GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL Managua, 11 de Noviembre de 2008 DGCA-HEU-C 395-11-2008 Señor Fernando Álvarez B. Coordinador EPR Nicaragua Fax 254 7493 Managua. Estimado señor Álvarez: Acusamos recibo de su carta de referencia CN-158-08 fechada el 31 de Octubre de 2008, donde nos solicita realizar una enmienda a nuestra comunicación DGCA-HEU-C 006-01-2008 de 7 de Enero del 2008 ya que el nombre dado por ustedes a una modificación al proyecto inicial SIEPAC les está creando confusiones con trámites que deben realizar ante el Ministerio de Energía y Minas, (MEM). Al respecto queremos comunicarle que debido a que permanecen inalterables todas las condiciones, características y ubicación de la Subestación Sandino, que es el componente que se aborda en nuestra carta del 7 de Enero del 2008, la parte final del primer párrafo de dicha comunicación deberá leerse de la siguiente forma: "la Dirección General de Calidad Ambiental de MARENA autoriza la modificación planteada al proyecto Sistema de Interconexión Eléctrica para los países de América Central-SIEPAC", el resto de las partes conducentes se mantienen en los mismos términos. Sin más por el momento, me suscribo. Atentamente. H Espinoza. Hilda Espinoza U. Directora General de Calidad Ambiental. MARENA. Hay sello oficial donde se lee: MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES. DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL. MARENA al centro el escudo oficial de la República de Nicaragua.- cc Cro. Luis Molina Dir, UGA-MEM; Cra. Yanireé Álvarez, Delegada MARENA-León- Expediente. Hasta aquí la Inserción.- Hasta aquí la inserción. INSERCIÓN: Del Recibo de pago del derecho de Otorgamiento: "Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, El Pueblo Presidente, Ministerio de Energía y Minas, Del Portón del Hospital Bautista, 1 C abajo 125 vrs al lago Apartado Postal CJ-159, Managua, Nicaragua, TELÉFONO: 222-5576, Fax 222-5140, RUC No. 230498-9616, RECIBO OFICIAL DE CAJA NO. 0336, Fecha 07/01/09, Por C\$ 464,033.86. Recibimos de la Empresa Propietaria de la Red, S.A. Por cuenta de ellos mismos.-La suma de Cuatrocientos Sesenta y cuatro mil Treinta y tres con 86/100.- En concepto de pago por otorgamiento de ampliación de Licencia de Transmisión por valor de US\$ 23,357.37, equivalente a T/C 19.8667, Efectivo, cheque, Dólares, Córdobaes, (Marcado Cheque y Dólares), CK Recibido No. 553, Banco: BAC, Cuenta 351496310. Hay firmas ilegibles. Recibido Tesorería.- Hay un sello en que se lee: MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. Managua TESORERÍA. No es válido sin firma y sello. Y un sello de cancelado 08/07/09, 10:43 a.m. Ana. Hasta aquí la inserción del recibo de pago del derecho de otorgamiento.- INSERCIÓN "BAC Nicaragua: GARANTÍA BANCARIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Ref 246-2009, Monto de la Garantía: US\$ 241,017.00 (Doscientos cuarenta y un mil diecisiete dólares netos).- Vigencia: Del veintiocho de septiembre del dos mil nueve al veintisiete de septiembre del dos mil diez (28/09/2009 al 27/09/2010). Afianzado: EMPRESA PROPIETARIA DE LA RED SOCIEDAD ANÓNIMA.-Beneficiario/Dueño: MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.- OBJETO DE LA GARANTÍA: Garantizar que la EMPRESA PROPIETARIA DE LA RED, SOCIEDAD ANÓNIMA; en adelante denominado "El Proveedor" cumplirá con todas y cada una de las cláusulas del contrato, suscrito con la INTENDENCIA DE ENERGÍA DE NICARAGUA, y el adendo al contrato, con el MINISTERIO DE ENERGÍAS Y MINAS, otorgado mediante acuerdo ministerial 75-DGERR-32-2008, en adelante denominado "El Dueño" y asegurar al Dueño, que El Proveedor llevará a cabo los trabajos relacionados con el tramo Nicaragua, del sistema de Interconexión Eléctrica para los países de América Central-SIEPAC. El BANCO DE AMÉRICA CENTRAL (BAC) institución Bancaria del domicilio de Managua debidamente constituida de conformidad con las leyes del País denominado en lo sucesivo "El Banco" por este documento garantiza a "El Dueño" el cumplimiento del contrato descrito anteriormente y suscrito con El Proveedor con sujeción a las especificaciones, condiciones y términos del mencionado Contrato.- Si El Proveedor no cumpliere con algunas de las Cláusulas de dicho contrato, El Dueño estará en la Obligación de comunicar esta circunstancia a El Banco inmediatamente que tenga conocimiento del incumplimiento.- Una vez notificados por escrito del incumplimiento de El Proveedor, nos obligamos a pagar a Ustedes, contra solicitud por escrito en que conste que El Proveedor no ha cumplido con lo dispuesto en el Contrato, sin argumentaciones ni objeciones capciosas, toda suma o sumas que no excedan de los límites de US\$ 241.017.00(Doscientos cuarenta y un mil diecisiete dólares netos), antes dichos, sin necesidad de que ustedes prueben o acrediten

las causas o razones de la reclamación o la suma en ella especificada.-Esta garantía es válida hasta el 27 de Septiembre de 2010. En Todo caso cualquier incumplimiento debe ser notificado dentro del periodo de vigencia original. Si al término de la validez original de la garantía no ha sido cobrada, la misma caduca automáticamente, quedando desligado de todo compromiso y responsabilidad el Banco de América Central.- "El Dueño" podrá hacer efectiva esta Garantía Bancaria irrevocable e incondicionalmente presentando durante la vigencia de la misma el original de este documento. El Banco de América Central (BAC) no tiene la facultad de conocer ni verificar el cumplimiento o incumplimiento por parte de nuestro fiado, por lo que esta Garantía se pagará cinco días después de requerimiento del beneficiario. En fe y compromiso de todo lo anterior, el Banco de América Central extiende la presente Garantía Bancaria de Cumplimiento de Contrato en la ciudad de Managua a los nueve días del mes de Octubre del año dos mil nueve. BANCO DE AMÉRICA CENTRAL. Hay un sello con el logotipo del BAC y se lee GERENCIA DE CRÉDITO, el logotipo de GE Partner GE Money, y se lee Firma Autorizada, Ilegible y al lado del logotipo del BAC se lee: Firma. Autorizada: Ilegible. Y leída que fue por mí, el Notario, íntegramente toda esta Escritura a los comparecientes, la encuentran conforme, aprueban, ratifican sin hacerle ninguna modificación y firman junto conmigo el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (f) Ilegible. Ing. Emilio de Jesús Rappaccioli Baltodano. Ministro de Energía y Minas. (f) Ilegible. Ingeniero José Enrique Martínez Alberro, Gerente General de EMPRESA PROPIETARIA DE LA RED, SOCIEDAD ANÓNIMA, Sucursal Nicaragua (EPR). (f) IILG (Notario Uno del Estado) PASO ANTE MI: del reverso del folio número quinientos cincuenta y cuatro al frente del folio número seiscientos tres del protocolo veintiséis de la notaría uno del estado que lleva durante el corriente año, y a solicitud del Ingeniero José Enrique Martínez Alberro, Gerente General de la Sociedad Denominada "Empresa Propietaria de la Red Sociedad Anónima, Sucursal Nicaragua (EPR); libro este primer testimonio compuesto de nueve hojas útiles de papel sellado de ley, que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a la una y veinte de la tarde del día diecinueve de abril del año dos mil diez.(f) Ingrid Ivette López García, Notario uno del Estado.

Reg. 8858 - M. 9437127 - Valor C\$ 95.00

### CONVOCATORIA

Estimados socios del Instituto Centroamericano de Seguridad Privada (INCASPRI), en nombre de la Junta Directiva se les convoca a reunión de Asamblea de Socios para el día 5 de agosto del 2010, la primera convocatoria a las 5.30 de la tarde y la segunda convocatoria a las 6:00 de la tarde en la sala de conferencia de la Cámara de Comercio de Nicaragua, los temas a abordar son:

- 1- Informe de la situación financiera al 30 de Junio del 2010.
- 2- Varios.

Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de Julio del año dos mil diez. **Dr. Alberto Castillo L.**, Secretario Junta Directiva INCASPRI.

Reg. 8851 - M. 9437012 - Valor C\$ 95.00

### CITATORIA

Con instrucciones de la Junta Directiva de Camarones del Pacífico, S. A. (CAMPA, S. A.), por este medio cito a los accionistas de CAMPA para asistir a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día Martes 17 de Agosto de 2010, a las 11:00 a.m. en el local de sus oficinas ubicadas en la Colonia Centroamérica, de los semáforos antiguo Lozelsa 10 metros al Oeste C-195 en esta ciudad, siendo el punto de agenda a tratar el siguiente:

#### Aprobación de Estados Financieros

Managua, doce de Julio de 2010. **ALFREDO MARIN XIMENEZ**, Secretario Camarones del Pacifico, S. A.